



Diego Hurtado de Mendoza, capellán real. Algunos clérigos de Maqueda en el siglo XVI

M.^a del Carmen Vaquero Serrano
IES «Alfonso X el Sabio», Toledo

Juan José López de la Fuente
Hospital de la Misericordia, Toledo

RESUMEN:

En el Archivo General de Simancas hay un documento que demuestra que el embajador Diego Hurtado de Mendoza fue capellán real desde 1533. En este artículo transcribimos el documento. En una segunda parte, estudiamos una serie de clérigos vinculados a las iglesias maquedanas a lo largo del siglo XVI. Se añade un apéndice documental.

PALABRAS CLAVE: embajador Diego Hurtado de Mendoza, capellán real, Maqueda, clérigos de Maqueda.

ABSTRACT:

In the General Archive of Simancas there is a document that proves that Ambassador Diego Hurtado de Mendoza was a royal chaplain since 1533. In this article we transcribe the document. In the second part, we study a list of clerics from the churches of Maqueda in the sixteenth century. A documentary appendix is added at the article's end.

KEYWORDS: Ambassador Diego Hurtado de Mendoza, royal chaplain, Maqueda, clerics from Maqueda.

Siglas

ADT	Archivo Diocesano de Toledo
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla)
AGS	Archivo General de Simancas
AHN	Archivo Histórico Nacional (Madrid)
ARChV	Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
CSR	[Archivo General de Simancas] Casa Real
PARES	Portal de Archivos Españoles
PTR	[Archivo General de Simancas] Patronato Real
RAE	Real Academia Española

A doña Isabel Aguirre Landa y demás empleados del
 Archivo General de Simancas con nuestra gratitud
 por su eficiencia

Nota preliminar

El presente trabajo, como se advierte por el título y el resumen, se compone de dos partes: una primera bastante breve, donde damos a conocer la faceta clerical incontable del embajador don Diego Hurtado de Mendoza, y una segunda extensa en la que estudiamos más de cuarenta clérigos relacionados con la villa de Maqueda en el siglo XVI.

Diego Hurtado de Mendoza, capellán real

Que el embajador Diego Hurtado de Mendoza había sido clérigo ya lo habían apuntado diversos investigadores, aunque la cuestión seguía siendo debatida¹. Pero a nosotros se nos dispó cualquier duda desde que, allá por las Navidades pasadas, leímos con toda atención las cartas del diplomático, en la reciente edición de Juan Varo, y hallamos en ellas frases como la siguiente:

...**habiendo renunciado al hábito de clérigo**, por estar desengañado por palabras de S. M. que **en él no me** haría merced, y **tomado el de lego**...².

Este párrafo contenido en la segunda «Instrucción a Pedro Jiménez, su secretario» y escrito en Roma, en abril de 1552, no podía expresar de manera más clara que el embajador había sido clérigo y que acababa de colgar los hábitos.

Asimismo en la primera de esas instrucciones a su secretario, datada también en Roma, el 14 de abril de 1552, don Diego insistía en un número de años determinado de servicios al emperador. Escribía:

Yo he servido a S. M. **veinte años** lo mejor que he podido [...] **antes que viniese a Roma** [en 1547] habiendo servido **quince años** [...]. Basta que haya puesto [...] **veinte años**...³.

Pues bien, si en 1552 don Diego llevaba veinte años de servicios al emperador, eso quería decir que había entrado a trabajar para Carlos V desde 1532. Y si cuando llegó como embajador a Roma, hecho que ocurrió en 1547, ya había servido a S. M. quince años, nos

1.- Vid. Hurtado de Mendoza, Diego, *Cartas*. Edición de Juan Varo Zafra, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2016, pp. 76-77, n. 19.

2.- *Ibidem*, p. 295. También nos podría valer como prueba de que don Diego fue clérigo la frase que escribe, en marzo de 1550, en una carta a don Fernando de Gonzaga, donde se lee: «V. E. me hará muy grand merced en suplicar a S. M. por **un canonicato** de Santa María de la Escala de Milán, el primero que vacare y tenerlo a mi requisición» (*ibidem*, p. 262). A partir de aquí destacamos en negrita todo lo que nos interesa.

3.- *Ibidem*, pp. 289-291.

remontábamos de nuevo a 1532⁴. ¿Y en qué le había servido antes de 1539, año en que don Carlos lo había nombrado embajador en Venecia?⁵

Fue entonces cuando decidimos buscar a nuestro personaje en el libro de José Martínez Millán (dir.), *La Corte de Carlos V. Tercera parte: Los servidores de las Casas Reales*⁶. Y en él encontramos al servidor siguiente:

MENDOZA, Diego de

Capellán de la Casa de Castilla del emperador, desde el 26-II-1533 hasta 1553, cuando dejó los hábitos. En 1542 residía con el embajador en Venecia⁷.

Y al final de lo anterior, en la nota 1854, Martínez Millán remitía al documento AGS, CSR, leg. 114, núm. 350.

Del servidor real Diego de Mendoza nos resultaron desde el principio muy sospechosos varios puntos que podían coincidir con los del embajador. Fueron estos:

1. Ambos eran clérigos.
2. Ambos habían sido servidores del emperador en su oficio: el capellán, desde 1533 hasta 1553; y don Diego Hurtado, desde 1532 hasta 1552, si nos ateníamos al año de la citada instrucción.
3. Ambos colgaron los hábitos: el capellán, en 1553; y el embajador, en 1552.
4. Ambos residían en 1542, en Venecia: el capellán *con* el embajador; y don Diego Hurtado *como* embajador.
5. Ambos eran homónimos, pues quienes nos dedicamos a la investigación del siglo XVI sabemos perfectamente que el primer apellido, en aquella época, podía en determinados momentos no usarse. Así, cualquier Diego Hurtado de Mendoza aparece en los documentos con frecuencia y simplemente como Diego de Mendoza.

Y claro es, al punto nos preguntamos si no serían el mismo. De inmediato solicitamos al Archivo General de Simancas copia del documento, cuya signatura daba Martínez Millán. Y cuando lo recibimos, esto es lo que en él se decía:

AGS, CSR, leg. 114, fol. 350.

// f. 350r.

+

Don^s Diego de Mendoza, hermano del marqués de Mondéjar

Por su parte fue mostrado un albalá de Sus Majestades hecho en esta guisa:

4.- Aunque José Ignacio Díez Fernández, en su biografía de don Diego Hurtado de Mendoza, en el *Diccionario Biográfico Español*, t. XXVI, pp. 536-540, no menciona este año como el de su entrada al servicio del Emperador, sí incluye 1532, con interrogación detrás, para tal circunstancia, en la cronología de don Diego incluida en su edición de *Diego Hurtado de Mendoza, Poesía completa*, Barcelona, Editorial Planeta, 1989, p. XXXI.

5.- AGS, PTR, LEG. 45, DOC. 21, *Instrucción a Diego Hurtado de Mendoza, enviado como embajador a Venecia*. 1539-4-19. Digitalizado en PARES.

6.- Volumen IV, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.

7.- Martínez Millán 2000, vol. IV, pp. 254-255.

8.- A lo largo de este artículo, en todos los textos transcritos por nosotros, actualizamos las grañas, acentuamos al modo de hoy, ponemos entre corchetes lo que entendemos que falta y entre barras \ / lo que aparece interlineado, añadimos un signo de interrogación de cierre tras las palabras que no leemos bien y escribimos en negrita todo lo que nos importa destacar.

Nos, el Emperador de los Romanos, augusto Rey de Alemania, la Reina, su madre, y el mismo Rey, su hijo, hacemos saber a vos, los nuestros mayordomos y contadores mayores de la despensa y raciones de nuestra Casa, que nuestra merced y voluntad es de **tomar y recibir por nuestro capellán a don Diego de Mendoza, hermano del marqués de Mondéjar**; y que haya y tenga de nos de ración y quitación y ayuda [de] costa, en cada un año, otros tantos maravedís como han y tienen cada uno de los otros nuestros capellanes. Por [lo] que os mandamos que lo pongáis y asentéis así en los nuestros libros y nóminas que vosotros tenéis, y le libréis los dichos maravedís este presente año, desde el día de la fecha de este nuestro albalá hasta en fin de él, lo que hubiere de haber por rata⁹. Y desde en adelante, en cada un año, a los tiempos, y según y como y cuando se libraren a los otros nuestros capellanes los semejantes maravedís que de nos tienen. [Al margen: No se libra desde principio de [M]DLIII años en adelante, porque para **desde por entonces no tiene hábitos de capellán**¹⁰] Y asentad el traslado de este nuestro albalá en los dichos nuestros libros. Y este original sobrescrito y librado de vosotros volved al dicho don Diego de Mendoza, para que lo él tenga, y lo en él contenido haya efecto. Por virtud del cual, mandamos al nuestro capellán y sacristán mayores y a los otros nuestros capellanes que le hayan y reciban y tengan por nuestro capellán, y como atal le dejen y consientan entrar y estar en nuestra capilla a todas las horas y divinos oficios que en ella se dijeren y celebraren, y que le guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, exenciones y preeminencias, prerrogativas e inmunidades y todas las otras cosas que por razón de ser nuestro capellán debe haber y gozar, y le deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente, en guisa que le non mengüe ende cosa alguna. Hecha en Bolonia, a **veintiséis días** //f. 350v. **del mes de febrero de mil y quinientos y treinta y tres años.**

Yo, el Rey.

Yo, Francisco de los Cobos, comendador mayor de León, secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado.

Por virtud del cual dicho albalá suso incorporado se asientan y han de ser librados al dicho don Diego de Mendoza los dichos maravedís desde el dicho día XXVI de febrero de [M]DXXXIII años en adelante en esta guisa: VIII mil¹¹ de quitación. VII mil de ayuda de costa.

Año de [M]DXXXIII

Librados al dicho don Diego de Mendoza en Nicolás Gómez de Segovia MCC-CXXXIII, de su quitación de los meses de septiembre y octubre que sirvió del dicho año/, por nómina hecha a XXII de marzo de [M]DXXXIII. MCC-CXXXIII

Año de [M]DXXXIII

9.- Parte proporcional (RAE, *Diccionario*, s. v. rata2).

10.- Esta nota marginal está escrita con letra de la misma época.

11.- Aunque lo correcto para escribir 6.000 u 8.000 en números romanos es poner VI u VIII con una raya por encima, dada la dificultad que para nosotros representa incluir tal raya, escribimos VI mil u VIII mil. Y así lo hacemos a partir de aquí en todos los casos de cifras superiores a MMM.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MDCLXVI de su quitación de dos meses y medio del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a veinte de julio de [M]DXXXIII años. MDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDLXVI de su quitación del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a XXIII de diciembre de [M]DXXXIII. MMDLXVI

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMMDCLXVI de su quitación para cumplimiento del dicho año, por nómina hecha a XXV de febrero de [M]DXXXV. MMMDCLXVI

Año de [M]DXXXV

Librados al dicho don Diego en el dicho Nicolás Gómez MM de su quitación de los tres meses de enero y febrero y marzo del dicho año, por nómina hecha a tres de julio de [M]DXXXV. MM.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez VI mil de su quitación para cumplimiento del dicho año, los cuales le fueron juntamente con otros VIII mil del año de [M]DXXXVI por nómina hecha a XVII de febrero de [M]DXXXVII. VI mil.

// [f. 350 bis r.]

Año de [M]DXXXVI

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez VIII mil de su quitación del dicho año, los cuales le fueron librados juntamente con otros VI mil, para cumplimiento del año de [M]DXXXVI, por nómina hecha a XVII de febrero de [M]DXXXVII.

Año de [M]DXXXVII

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez de Segovia MMDCLXVI de su quitación del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a XXIII de julio de [M]DXXXVII. MMDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDCLXVI de su quitación del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a XXII de noviembre de [M]DXXXVII. MMDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDCLXVI de su quitación del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a cinco de abril de [M]DXXXVIII. MMDCLXVI.

Año de [M]DXXXVIII

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDCLXVI de su quitación del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a XXVI de julio de [M]DXXXVIII. MMDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDCLXVI de su quitación del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a ocho de noviembre de [M]DXXXVIII. MMDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Nicolás Gómez MMDCLXVI de su quitación del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a XXVIII de febrero de [M]DXXXIX. MMDCLXVI.

Año de [M]DXXXIX

Librados al dicho en Luis de Landa, pagador, MMDCLXVI de su quitación del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a primero de agosto de [M]DXXXIX. MMDCLXVI.

Librados al dicho en el dicho Luis de Landa, MCCCXXXIII de su quitación de los dos meses de mayo y junio del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a ocho de noviembre de [M]DXXXIX. MCCCXXXIII.

Librados al dicho don Diego en el pagador Luis de Landa susodicho VII mil D de su quitación y ayuda de costa de los seis meses postreros del dicho año, juntamente con los del año de [M]DXL, y del tercio primero de [M]DXLI, por nómina hecha a dos de mayo del dicho año de [M]DXLI. VII mil D.

// [f. 350 bis v.]

Año de [M]DXL

Librados al dicho en el dicho Luis de Landa XV mil de su quitación y ayuda de costa del dicho año juntamente con lo que hubo de haber de los seis meses postreros del año de [M]DXXXIX y del tercio primero [M]DXLI, por nómina hecha a dos de mayo del dicho año de [M]DXLI. XV mil.

Año de [M]DXLI

Librados al dicho en el dicho Luis de Landa V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a dos de mayo del dicho año de [M]DXLI. V mil.

Librados al dicho en el dicho Luis de Landa V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a XV de octubre del dicho año de [M]DXLII. V mil.

Librados al dicho en el dicho Luis de Landa V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a XIII de febrero de [M]DXLII. V mil.

Año de [M]DXLII

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a 14 de mayo de [M]DXLII. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a diez de noviembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a XX de enero de [M]DXLIII. V mil.

Año de [M]DXLIII

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a XV de junio de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a seis de octubre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio postrero del dicho año, por dos nóminas hechas a XXII de febrero de [M]DXLIII. V mil.

Año de [M]DXLIII

Librados al dicho en el dicho pagador V mil del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a treinta de mayo de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a V de diciembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a 30 de enero [?] de [M]DXLVI. V mil.

// f. 351r.

El dicho don Diego de Mendoza, capellán.

Año de [M]DXLV

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a ocho de mayo del dicho año. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a 26 de septiembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a 26 de febrero de [M]DXLVI. V mil.

Año de [M]DXLVI

Librados al dicho en el dicho pagador V mil del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a 19 de mayo de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador V mil del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a diez de septiembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a XXVI de febrero de [M]DXLVII. V mil.

Año de [M]DXLVII

Librados al dicho en el dicho pagador XV mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a once de febrero de [M]DXLVIII. XV mil.

Año de [M]DXLVIII

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a once de mayo del dicho año. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a XXV de agosto de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a 26 de enero de [M]DXLIX. V mil.

Año de [M]DXLIX

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a ocho de junio de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a 24 de agosto de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a cinco de marzo de [mil y] quinientos y cincuenta. V mil.

// f. 351v.

Año de [M]DL

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a 29 de junio de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio segundo del dicho año, por dos nóminas hechas a 30 de septiembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a 14 de febrero de [M]DLI. V mil.

Año de [M]DLI

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a 17 de mayo de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio segundo del dicho año, por dos nóminas hechas a 18 de octubre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a once de diciembre de él. V mil.

Año de [M]DLII

Librados al dicho en el dicho pagador V mil de su quitación y ayuda de costa del tercio primero del dicho año, por nómina hecha a XI de mayo de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio segundo del dicho año, por nómina hecha a 30 de noviembre de él. V mil.

Librados al dicho en el dicho pagador otros V mil del tercio postrero del dicho año, por nómina hecha a primero de marzo de [M]DLIII. V mil.

Año de [M]DLIII

[En blanco]

Conclusiones al anterior documento

A la vista del texto que acabamos de transcribir concluimos lo siguiente:

1. Sin duda posible, el Diego de Mendoza citado en el documento es el futuro embajador en Venecia y famoso escritor. Lo que afirmamos es certísimo puesto que en el documento a Diego de Mendoza se le cita por dos veces como «hermano del marqués de Mondéjar», y a la altura del 26 de febrero de 1533, fecha del texto, el marqués de Mondéjar era don Luis Hurtado de Mendoza, hermano varón mayor del embajador.
2. Según dijimos, tanto el Diego de Mendoza del documento que hemos transcrito como el embajador eran clérigos y coincidieron ambos en dejar los hábitos en

1552, puesto que, como se ve por los pagos al capellán, a este en 1553 ya no se le abonó ningún salario.

3. La afirmación de Martínez Millán respecto al Diego de Mendoza, capellán, de que «en 1542 residía con el embajador en Venecia», ha de ser un añadido del investigador, dado que no consta por ningún sitio en el documento de Simancas al que él remite. El profesor Martínez Millán debió de identificar a este Diego de Mendoza con el embajador, pero, al incluir la frase al tomar los datos o al imprimirse el libro, en lugar de «como embajador» acaso se produjo una errata y se puso «con el embajador».
4. Ante la certeza de que el embajador don Diego Hurtado de Mendoza fue clérigo y, en concreto, capellán real y, relacionando esto con nuestro anterior artículo publicado en esta misma revista¹², cabe la pregunta: ¿no pudo ser él también el arcipreste de Maqueda?

Algunos clérigos de Maqueda en el siglo XVI

Parroquias, ermitas y clérigos en Maqueda

El hecho de que el segundo amo de Lázaro de Tormes fuese un clérigo de Maqueda («Otro día [...] fui a un lugar que llaman Maqueda, adonde me toparon mis pecados con un clérigo») nos movió a investigar, dentro de lo posible, cuántos clérigos pudo haber en la villa en aquel ya lejano siglo y quiénes fueron.

Comenzaremos por recordar que en Maqueda había cuatro parroquias:

1. San Juan Bautista
2. Santa María [de los Alcázares]
3. San Pedro
4. Santo Domingo¹³.

Y varias ermitas, una de las cuales, la de Ntra. Sra. Sta. María del Otero¹⁴, extramuros de la villa pero cerca, estaba anexada a la iglesia de Santa María¹⁵ y contaba, por lo menos, con una capellanía¹⁶.

En cada una de las parroquias existía un cura, teniendo el de San Juan la dignidad de arcipreste. En 1576, sobre este arcipreste y los curas y beneficiados de las iglesias maque-

12.– Vaquero Serrano, M.^a C. y López de la Fuente, J. J., «Diego Hurtado de Mendoza, arcipreste de Maqueda», *Lemir*, n.º 22, 2018, pp. 53-60.

13.– Vid. Carmelo Viñas y Ramón Paz, *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte*, Madrid, Instituto Balnes de Sociología, Instituto Juan Sebastián Elcano de Geografía, CSIC, 1963, 55-56. En adelante, citamos esta obra como *Relaciones de Felipe II*.

14.– Hoy llamada de los Dados. Las otras ermitas de Maqueda eran la de Santa Ana, Bienvenida, la Magdalena, San Miguel y San Blas (Viñas y Paz, *Relaciones de Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte*, 1963, 56-57).

15.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 21v.].

16.– Era la que fundó en ella Alonso Carrillo de Castilla, sobrino del arzobispo homónimo de Toledo (vid., ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, *passim*).

danas dicen las *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte*:

El dicho acipreste [sic] es cura de la parroquia de Señor San Juan desta villa [...] y hay otros tres curados: el curado de Santa María, [... el] curado de la iglesia de Sant Pedro, que está aneja a la parroquia de Santa María y [...el de] la parroquia de Santo Domingo [...] y además de] estos cuatro curazgos hay doce beneficiados simples y dos préstamos y medio¹⁷.

Queda claro, pues, que además de los cuatro curas, había en la villa, por lo menos, una docena de beneficiados, esto es, doce presbíteros o clérigos que gozaban de un beneficio¹⁸ eclesiástico y otros dos o tres que recibían una prestamera, otra especie de beneficio procedente de rentas eclesiásticas. Entre los beneficiados entendemos que estaban incluidos los capellanes que desempeñaban las diferentes capellanías fundadas en las parroquias y ermitas¹⁹. En total, pensando que alguno de los curas propios disfrutaría también de alguno de los beneficios o capellanías, calculamos que podía haber en Maqueda entre diez y quince clérigos en cada generación.

Clasificaremos a todos aquellos de los que tenemos constancia en tres grupos:

- Los constatados antes de 1554, aunque algunos de ellos pudieron llegar a vivir o vivieron con seguridad hasta después de tal año;

17.– Viñas y Paz, *Relaciones de Felipe II. Reino de Toledo. Segunda parte*, 1963, 56.

18.– Se entiende por *beneficio* el «conjunto de derechos y emolumentos que obtiene un eclesiástico de un oficio u de una fundación o capellanía» (RAE, *Diccionario*, s. v., acepción 6).

19.– En la parroquia de San Juan, antes de 1554, había, por lo menos, dos capellanías. Una — que a veces aparece como dos diferentes— fundada por Cristóbal Pantoja (en su testamento de 1506) y doña María de Cárdenas, su esposa, que le sobrevivió. Vid. *Relaciones de Felipe II* (Viñas y Paz 1963, 56) y ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 320, exp. 6, *Capellanía que fundó Cristóbal Pantoja*. Este documento no está foliado, pero, en concreto, una parte, hacia el medio, donde se copia el testamento de Cristóbal Pantoja, tiene foliación propia, y el testamento se encuentra en los ff. 6v.-8r. En el ADT, Fondo: *Visita Eclesiástica. Partido: Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda*, caja 3, exp. 6, «Año de 1726 y [1]727. Relación de la visita de los partidos de Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda». [f. 40v.] «[Iglesia] Parroquial de San Juan», consta en relación con la anterior capellanía: «D. Cristóbal Pantoja y D.ª María de Cárdenas, por testamento, bajo cuya disposición fallecieron, [...] otorgado en 1 de septiembre de 1506, ante Juan Arevalillo, escribano [...] de esta villa, [la fundaron] con cargo de dos misas rezadas cada semana [...]. Y que dichas misas se dijeren en la capilla propia de dichos fundadores» [ff. 42v.-43r.]. El orden de los patronos de esta capellanía, tras Cristóbal Pantoja, fue: 1.º Gonzalo Pantoja, el hijo. 2.º María de Guzmán, la nieta. 3.º Luis de Guzmán (+ h. 1603), el bisnieto. 4. Pedro Buitrón, sobrino del anterior (vid. ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 320, exp. 6, [f. 36r.]). Que Luis de Guzmán era tío de Pedro Buitrón consta *ibidem*, [f. 40v.] = f. 5v. de esta parte foliada. En el expediente de caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén a Luis de Guzmán Pantoja Cárdenas y Olarte, vecino de Toledo (AHN, OM-SAN_JUAN_DE_JERUSALEN, exp. 23065), encontramos los datos siguientes sobre su familia. «Padres: Gonzalo de Pantoja e Inés de Guzmán. Abuelos paternos: Cristóbal Pantoja y María de Cárdenas. Abuelos maternos: Luis de Guzmán y María de Olarte». Por tanto, este caballero, que ingresó en la Orden de San Juan en 1527, era hermano de María de Guzmán y tío del siguiente Luis de Guzmán (+ h. 1603). Y acaso el caballero sanjuanista fuera quien como comendador fundó otra capellanía. Se dice en el citado ADT, Fondo: *Visita Eclesiástica...*, caja 3, exp. 6, [f. 42r.]: «El comendador Guzmán fundó en esta iglesia una capellanía con cargo de treinta misas rezadas». Después de 1554, «D.ª Inés de Guzmán, [tal vez la madre del anterior] por el testamento [...] que otorgó ante Felipe Valverde, escribano [...] de esta villa, en 19 de abril de 1577, fundó una capellanía con cargo de tres misas [...], *ibidem*, [ff. 42r. y v.]. Pensamos que la estatua de un caballero conservada en The Albright-Knox Art Gallery de Buffalo, procedente de la maqedana iglesia de S. Juan, por apreciarse en ella el símbolo de la Orden de San Juan, tal vez no represente a Juan de Cárdenas, duque de Maqueda, como allí consta, sino al citado caballero sanjuanista Luis de Guzmán, y la estatua conservada allí mismo y catalogada como de Juana de Ludena [sic], esposa de Cárdenas, no sería tal, pues los miembros de la Orden de San Juan eran célibes.

- Los comprobados en 1554 y aquellos que, si bien constatados más tarde, con mucha probabilidad ya ejercían en Maqueda en dicho año;
- Aquellos cuyas referencias nos llevan a tiempos posteriores a 1554.

Simplificando los denominaremos «Clérigos anteriores a 1554», «Clérigos en 1554» y «Clérigos posteriores a 1554».

A) Clérigos anteriores a 1554

Sabemos con seguridad de dieciséis y de un diecisiete probable.

1. *Andrés Martínez*

Era teniente de cura de la iglesia de Santo Domingo de Maqueda el 29 de agosto de 1502. Ante él se presentó, en nombre del Colegio de San Ildefonso de Alcalá, el procurador Baltasar de Corral y le pidió entregase para tal colegio un beneficio simple que había quedado vacante en la dicha iglesia por muerte de Alonso González de Yepes²⁰.

2. *Diego Sánchez*

El 23 de septiembre de 1506, Cristóbal Pantoja, vecino de Maqueda, otorga su testamento y en él, como hemos visto en nota, instituye una capellanía en la parroquia de San Juan Bautista²¹ y nombra por capellán «a Diego Sánchez, clérigo, hijo de Juan Ruiz, vecino de esta dicha villa»²². Muchos años después, el 16 de febrero de 1542, encontramos en Maqueda —y puede que sea un homónimo— a un «reverendo señor bachiller Diego Sánchez, clérigo, teniente de arcipreste en la dicha villa», y, por tanto, también teniente de cura de San Juan²³. Y vuelve a aparecer el 27 de junio del mismo año, igualmente en Maqueda y como vicario del arcipreste²⁴.

3. *Fernando Díaz de Vargas*

En vida del comendador mayor de León, Gutierre de Cárdenas, es decir, antes de 1503, en que falleció este caballero, vacó la capellanía que había instituido Alonso Carrillo de Castilla en la ermita de **Ntra. Sra. Sta. María del Otero**, y el propio fundador presentó por **capellán al clérigo Fernando Díaz de Vargas**²⁵. Al parecer, lo sustituyó por un tiem-

20.- AHN, Universidades, L.1096, N.13, *Copia de las escrituras de colación y provisión de beneficios eclesiásticos de parroquias y curatos de diferentes villas del arzobispado de Toledo, otorgados por bula de Alejandro VI de 24 de noviembre de 1501, al Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, e instrumentos de posesión de dichos beneficios*. 1502-02-15 - 1508-09-20, f. 105v. [imagen 86]. Digitalizado. Vid. también AHN, Universidades, 19, exp. 24, *Escritura de toma de posesión por Baltasar del Corral, en nombre del Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, de un beneficio simple servidero en la parroquia de Santo Domingo de Maqueda*. 1502-08-29.

21.- Que esta parroquia maquedana tenía como titular a San Juan Bautista se comprueba en ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 320, exp. 6, [f. 36r.].

22.- *Ibidem*, [f. 42v.] = f. 7v. de esta parte foliada.

23.- ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 18r.].

24.- *Ibidem*, [f. 50r.]. También 1542, firma un documento como «el bachiller Diego Sánchez» (*ibidem*, [f. 52r.]).

25.- ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 42r.].

po Bernardino Brochero²⁶. Años más tarde, el 26 de octubre de 1514, para la dicha capellanía se nombró al clérigo Cristóbal Brochero —que veremos adelante—, por muerte de **Díaz de Vargas, clérigo, beneficiado de San Pedro**²⁷.

4. Bernardino Brochero

Natural de Madrigal y clérigo presbítero de la villa de Maqueda, fue objeto de un proceso inquisitorial por herejía, de 1526 a 1529²⁸. El vecino de Maqueda Juan Cabrera de Córdoba lo citará en una declaración de 1542 y afirmará de él que servía la capellanía de la ermita de Ntra. Sra. del Otero y que tenía un hijo, también clérigo, del que nos ocuparemos después. Estas fueron las palabras de Cabrera:

Dice que lo que sabe es que [a] **Bernardino Brochero**, padre de este Cristóbal Brochero, vio servir mucho tiempo **esta capellanía [de Ntra. Sra. Sta. María del Otero]**, siendo este testigo de tierna edad²⁹, y que después este testigo fue de esta villa en la Corte y otras partes, más de veinte años, y que por esto no vio lo demás³⁰.

Sobre Bernardino Brochero ha escrito Manuel de León de la Vega:

La senilidad [ante la Inquisición] no era, al parecer, una circunstancia atenuante, [... algo] evidente en el proceso de **Bernardino Brochero, un clérigo de Maqueda**, que fue denunciado por sus feligreses en 1526 por la falta de no cumplir con sus obligaciones parroquiales. Un viejo hombre, a sus noventa años, Brochero era una persona obviamente distraída. Omitía a menudo ciertas palabras de la ceremonia de la misa, era descuidado en su manipulación con la hostia (sus manos temblaban probablemente), y descuidaba observar los procedimientos correctos al oír en confesión. Como resultado de estas acusaciones alegadas contra Brochero fue encarcelado por la Inquisición de Toledo. Casi inmediatamente el preso estaba en un estado del decaimiento mental y físico completo, al punto donde no podía defenderse contra los cargos de los inquisidores. Por lo tanto su defensa fue conducida por una corte (AHN, Inquisición de Llerena, (nota 4, arriba). *El fantasma de Lutero en España*. Longhurst pág. 43).

Los consejeros designados tomaron la postura de que la edad avanzada de Brochero era la causa de su actividad descuidada y de sus deberes de clérigo. Mientras que el demandado moría en su celda, la maquinaria inquisitorial, resolvió el caso finalmente, tres años más tarde. Bernardino Brochero fue absuelto formalmente de las cargas contra él. Pero Brochero nunca consiguió oír las buenas noticias; él había muerto en su celda carcelaria³¹.

26.- El hidalgo maquedano Juan Cabrera de Córdoba afirma en 1542 que, siendo él de tierna edad —había nacido en 1501— vio servir mucho tiempo esta capellanía a Bernardino Brochero, padre de Cristóbal Brochero (ADT, *ibidem*, [f. 53r.]).

27.- *Ibidem*, [f. 41r.]. Como «clérigo, beneficiado de San Pedro» aparece también *ibidem*, [f. 50v.].

28.- AHN, Inquisición, 98, exp. 6, *Proceso de fe de Bernardino Brochero*.

29.- Tenía 41 años en 1542, luego había nacido en 1501 (ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 53r.]).

30.- *Ibidem*.

31.- León de la Vega, Manuel de, *Los protestantes y la espiritualidad evangélica en la España del siglo XVI*, 2011, tomo II, 54. Digitalizado en <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/Libros/Libro0779.pdf>>.

5. *Cristóbal Brochero*

Como hemos visto, era hijo del clérigo Bernardino Brochero. En tiempos de doña Teresa Enríquez, que entonces señoreaba la villa de Maqueda³², en concreto, el 26 de octubre de 1514, el cardenal Cisneros proveyó la capellanía de la ermita Ntra. Sra. Sta. María del Otero al «dilecto nobis in Xpo Xpoforo Brochero»³³. Y Cristóbal Brochero mantuvo tal capellanía unos veinticinco años, «hasta que la renunció y dio al [...] bachiller Diego Ortiz de Angulo»³⁴. Por tanto, Brochero la poseyó hasta 1539. A mediados de 1542, se refieren a él como «clérigo, cura que es al presente de la Moraleja [de Enmedio]»³⁵. En junio de 1542, el clérigo Juan Lozano Pinel, en el pleito que sostenía con Juan de Mariana, por la capellanía de Ntra. Sra. del Otero, dijo:

Que él se entiende aprovechar del dicho y deposición de Cristóbal Brochero, cura de Moraleja de Enmedio, el cual es hombre impedido de enfermedad, de manera que personalmente no puede parecer ante su merced a decir su dicho.

Y fueron a Moraleja de Enmedio, de donde era aún cura, a tomarle su declaración y dijo que era «de edad de cincuenta y cuatro años, poco más o menos» y que el cardenal Cisneros le concedió la capellanía de Ntra. Sra. del Otero y que

La tuvo y poseyó la dicha capellanía por tiempo de veinticinco años, poco más o menos, y en todo este dicho tiempo nunca vacó, sino que siempre la tuvo este dicho testigo pacíficamente, hasta que puede haber tres o cuatro años, poco más o menos, que este testigo renunció la dicha capellanía en el dicho bachiller [Diego Ortiz de] Angulo³⁶.

6. *El bachiller Diego Serrano*

Natural de Torrijos, vicario de arcipreste en Maqueda y teniente de cura en la iglesia de San Juan, la Inquisición también le hizo un proceso de fe de 1539 a 1541, por proposiciones erróneas, siendo estante en San Martín de Valdeiglesias³⁷.

7. *El bachiller Juan del Carpio*

El 6 de febrero de 1542, el clérigo Juan Lozano —a quien veremos más adelante— pide que en el conflicto por la capellanía de Ntra. Sra. Sta. María del Otero, en el que él estaba inmerso, se encargue «en Maqueda al **bachiller Juan del Carpio, vicario que ha sido de la dicha villa**, por ser persona desocupada y que lo sabrá bien hacer». Treinta años más tarde, el clérigo Alonso Carrasco cita a este bachiller en su testamento otorgado en Maqueda el 12 de junio de 1572³⁸.

32.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [ff. 37v. y 51v.].

33.– *Ibidem*, [f. 17r.].

34.– *Ibidem*, [ff. 37v. y 50v.]. En 1542 se dice que Brochero mantuvo la capellanía «hasta que ahora, ha tres o cuatro años, la dio y renunció en el dicho bachiller Angulo» (*ibidem*, [f. 51r.]).

35.– *Ibidem*, [ff. 41r., 42r. y 50v.].

36.– *Ibidem*, [f. 80r.].

37.– AHN, Inquisición, 216, exp. 4, *Proceso de fe de Diego Serrano*.

38.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2620, 34, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Toro Vilvestre, cura en la parroquia de Yuncler (Toledo), con Miguel Alonso del Castillo, notario de la Inquisición en Toledo, y consortes, sobre el vínculo fundado por Alonso Carrasco, cura de la iglesia de Santo Domingo de la villa de Maqueda (Toledo)*. 1635-9, [f. 3r.] [imagen 4 dcha.].

8. *El bachiller Diego Ortiz de Angulo*³⁹

Clérigo de la diócesis de Burgos⁴⁰, fue promotor fiscal del Tribunal de la Inquisición de Toledo y como tal intervino, entre otros muchos, en los procesos de Luis González (1521-1525)⁴¹, Pedro Ruiz de Alcaraz (1524⁴²), Teresa de Lucena (1530⁴³), Juan de Vergara (1530-1537)⁴⁴, Antonio de Medrano (1526-1539)⁴⁵, Antonio López Nuevo (1536)⁴⁶ y Francisco Fernández (1529-1536)⁴⁷. Según Pérez Escohotado, Ortiz de Angulo actuó como fiscal de la Inquisición toledana en todos los procesos contra alumbrados desde 1524 a 1540⁴⁸. Posiblemente desde 1539, Ortiz de Angulo fue capellán de la ermita de Nuestra Señora del Otero, extramuros de Maqueda pero muy cerca⁴⁹, por cesión que le hizo el clérigo Cristóbal Brochero⁵⁰, que, en junio de 1542, declaró que Angulo «había traído despacho de Roma para la dicha capellanía»⁵¹. Antes en 1539, el papa Paulo III proveyó a Ortiz de Angulo de una capellanía perpetua en la iglesia maquedana de Santo Domingo, capellanía que había sido erigida por el difunto papa Clemente VII, que la asignó al maestro Jerónimo de Castro, clérigo también de la diócesis de Burgos y que llegaría a ser secretario y familiar de Paulo III⁵². La creación de tal capellanía se había debido a que las cofradías de Santa María, San Pedro y Santo Domingo, administradoras de los bienes de los fieles difuntos —que habían dejado sus propiedades para que se dijeran misas y aniversarios por sus almas— no lo estaban cumpliendo, «ya que los cofrades de dichas cofradías se estaban gastando los censos, rentas y demás bienes, no en usos píos y conformes a las voluntades de los testadores, sino en comilonas y otros usos propios e ilícitos»

39.— Como topónimo Angulo, también conocido como *Valle de Angulo*, es una entidad local menor situada al nordeste de la provincia de Burgos.

40.— ARChV, Pergaminos, carpeta 204, 15, *Bula de Paulo III en relación a una petición de Diego Ortiz de Angulo, clérigo de la Diócesis de Burgos, sobre la provisión de una capellanía perpetua en la Iglesia de Santo Domingo de Maqueda (Toledo)*. 1540-02-15, Roma. Digitalizado en PARES. También consta como clérigo de la diócesis de Burgos en ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 1r.].

41.— AHN, Inquisición, 79, exp. 16, *Proceso de fe de Luis González*. Vid. Caro Baroja, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Eds. Istmo, 3.ª ed., 1986, t. I, p. 390.

42.— El 20 de febrero de 1524, Ortiz solicitó prisión para Ruiz de Alcaraz, vid. Serrano y Sanz, Manuel «Pedro Ruiz de Alcaraz, iluminado alcarreño del siglo XVI», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año VII, enero de 1903, núm 1, p. 9. AHN, Inquisición, 106, exp. 5, *Proceso de fe de Pedro Ruiz de Alcaraz, Isabel de la Cruz y Gaspar de Bedoya (1524-1539)*.

43.— El 6 de abril de 1530 Ortiz la acusó de pecados horribles, vid. Serrano y Sanz, Manuel «Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de la Celestina y del impresor Juan de Lucena», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año VI, abril y mayo de 1902, núms. 4 y 5, p. 259. AHN, Inquisición, 163, exp. 13, *Proceso de fe de Teresa de Lucena (1530-1534)*.

44.— AHN, Inquisición, 223, exp. 7, *Proceso de fe de Juan de Vergara*.

45.— AHN, Inquisición, 104, exp. 3, *Proceso de fe de Antonio de Medrano*. Vid. Pérez Escohotado, Javier, *Antonio de Medrano, alumbrado epicúreo. Proceso inquisitorial (Toledo, 1530)*, Madrid, Editorial Verbum, 2003, pp. 36, 46, 47, 48 (n. 11), 151 (n. 156), 209 (n. 21), 210, 250, 282, 283, 543, 627.

46.— AHN, Inquisición, 79, exp. 23, *Proceso de fe de Antonio López Nuevo*. Vid. Caro Baroja 1986, t. I, p. 390.

47.— AHN, Inquisición, 1248, exp. 36, *Información genealógica de Gregorio de Valdés*. Incluye el proceso contra Francisco Fernández, platero, vecino de Toledo.

48.— Pérez Escohotado 2003, p. 46, n. 6.

49.— ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16.

50.— *Ibidem*, [ff. 37v. y 41r.].

51.— *Ibidem*, [f. 80r.].

52.— ARChV, Pergaminos, carpeta, 204, 15, *Bula de Paulo III en relación a una petición de Diego Ortiz de Angulo...*, [f. 1r.] [imagen 1].

(«quod confratres confraternitatum earumdem census, redditus et bona huiusmodi non in pios usus et iuxta testatorum voluntates, sed in commessationes et alios proprios ac illicitos usus»). Al ser nombrado Castro y pasar este a ser administrador y poseedor de los bienes, se originó un conflicto entre él y las cofradías. Al final, llegaron a un acuerdo y las cofradías siguieron disfrutando de la propiedad de los bienes, a cambio de asignar al capellán una cantidad para cumplir las mandas.

Ahora la capellanía de Santo Domingo pasaba a manos de Ortiz de Angulo, a quien se dio la posesión el 5 de junio de 1540:

En la ciudad de Toledo, **cinco días del mes de junio de mil y quinientos y cuarenta** años, ante el magnífico y muy reverendo señor el doctor don Pedro de la Peña, abad de San Vicente y canónigo y vicario general de esta ciudad y su arzobispado por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan Tavera, cardenal del título de San Juan *ante porta latina*, arzobispo de Toledo, etc., y en presencia de mí, Gutierre de Santo Domingo, notario de la Audiencia arzobispal de esta dicha ciudad, pareció presente el reverendo señor bachiller **Diego Ortiz de Angulo**, clérigo, fiscal de la Santa Inquisición de esta ciudad, y mostró y presentó las letras apostólicas retroescritas, y pidió a su merced que le mande dar la posesión de la dicha **capellanía en la dicha iglesia de Santo Domingo de la villa de Maqueda** y le mande acudir con los frutos y rentas a la dicha capellanía debidos y pertenecientes hasta en cantidad de quince mil maravedís de que está dotada la dicha capellanía. Y sobre ello pidió justicia. Y el dicho vicario general, vistas y examinadas las dichas letras, dijo que le mandaba y mandó dar y dar [sic] y dio su mandamiento dirigido a **los curas y clérigos y beneficiados de la villa de Maqueda**, para que le den la dicha posesión en forma firmado del dicho señor juez y refrendado de mí, el dicho notario.

Gutierre de Santo Domingo, notario⁵³.

En otro documento el título que se da a Angulo es de «capellán de las cofradías de hijosdalgo»⁵⁴. Desconocemos la causa de por qué Angulo cesó como fiscal de la Inquisición y pasó a ser capellán, primero, de la ermita de Nuestra Sra. del Otero⁵⁵ y, después, de Santo Domingo en Maqueda. Tal vez por razón de edad o como premio, o por algún vínculo que tuviera de antes con la villa. Ortiz de Angulo debió haber estado casado o amancebado y haber tenido una hija, pues se le cita como «suegro que fue del [...procurador] Francisco Pantoja», «para cuyo hijo» [el canónigo Juan de Mariana] se estaba litigando en 1542 la capellanía de Ntra. Sra. del Otero⁵⁶. Si esto fuera así como se deduce de este testimonio, y si Pantoja no hubiera contraído otro matrimonio con señora distinta de la hija

53.– *Ibidem*, [f. 1v.] [imagen 2].

54.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 21r.].

55.– Este dato consta reiteradamente *ibidem*.

56.– *Ibidem*, [f. 38r.] »compela al dicho Juan de Mariana y a Francisco Pantoja, su procurador, para cuyo hijo litiga esta capellanía»; [f. 41v.] compelan a jurar «al dicho Juan de Mariana y Francisco Pantoja, para cuyo hijo procuran la dicha capellanía»; y [f. 68r.] «sean compelidos a jurar [...] el dicho Juan de Mariana y Francisco Pantoja, su procurador, para cuyo hijo procuran esta capellanía». La capellanía era la de Ntra. Sra. del Otero y se la disputaban el dicho Juan de Mariana, canónigo de Toledo, y Juan Lozano Pinel.

de Angulo, Mariana —a quien veremos más adelante— sería nieto de Ortiz de Angulo. Este falleció, probablemente en Toledo, el 7 de septiembre de 1541⁵⁷.

9. *El bachiller Sebastián de Casarrubios*

El 24 de septiembre de 1541, era clérigo de la diócesis de Toledo y «beneficiado en la iglesia de Sr. Santo Domingo» de la villa de Maqueda. Como veremos, el citado día actuó como juez ejecutor y testigo en el acto de toma de posesión de la capellanía de Ntra. Sra. del Otero por parte de Francisco Pantoja, procurador del canónigo Juan de Mariana⁵⁸.

10. *El bachiller Juan de Limpías*

Su apellido procede de un municipio así denominado en el este de Cantabria, que linda con Ampuero. Este clérigo estaba vivo en 1529. Intervino en el proceso en que el cerrajero flamenco Juan Beltrán delató en Escalona al relojero Juan de Jalón (Jean de Châlons)⁵⁹. Limpías mandó la testificación de Beltrán a la Inquisición de Toledo a través de un clérigo de Maqueda⁶⁰. Aún vivía el 24 de septiembre de 1541, día en que presentó en la citada villa un poder que le había otorgado el canónigo de Toledo Juan de Mariana para la toma de posesión de este de la capellanía de Ntra. Sra. del Otero. En tal documento aparece como el «señor bachiller Juan de Limpías, clérigo **beneficiado en la iglesia de San Pedro** de esta villa [de Maqueda]»⁶¹. En el testamento de Juan de Ampuero se le cita también como bachiller y junto a otro clérigo, ambos como fallecidos antes de 1560, por cuyas almas se encargan unas misas en la iglesia de Ntra. Sra. de Maqueda⁶².

11. *El canónigo Juan de Mariana*

Según parece deducirse de un pleito de 1542 entre él y Juan Lozano Pinel por la capellanía de Ntra. Sra. del Otero, era hijo de Francisco Pantoja y de una hija del fiscal Diego Ortiz de Angulo, de quien, por tanto, era nieto, si es que Pantoja no se casó dos veces y la madre de Mariana fuera otra señora. Su adversario solicita lo siguiente:

Pido [...] mande y compela al dicho Juan de Mariana y a Francisco Pantoja, su procurador, **para cuyo hijo** [se entiende que es Juan de Mariana] litiga esta capellanía que exhiba [...] la colación que de ella tuvo el bachiller **Diego Ortiz de Angulo**, último poseedor y **suegro que fue del dicho Francisco Pantoja**⁶³.

Mariana era el titular de la canonjía 10.^a de la catedral de Toledo en 1530⁶⁴. Y, siguiendo como canónigo, el 10 de septiembre de 1541, el cardenal Tavera le concedió la **capellanía perpetua de la ermita de Ntra. Sra. del Otero**, por muerte de Ortiz de Angulo⁶⁵.

57.— *Ibidem*, [ff. 20v. y 24v.].

58.— *Ibidem*, [ff. 12r.-13r.].

59.— *Vid.* Werner Thomas, *La represión del protestantismo en España, 1517-1648*, Leuven University Press, 2001, p. 180.

60.— *Ibidem*. Thomas remite a AHN, Inquisición, 204, exp.43, *Proceso de fe de Juan de Jalón*.1528/1530.

61.— ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 12r.].

62.— ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 9r.].

63.— ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 38r.].

64.— Fernández Collado, Ángel, *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Toledo, Diputación Provincial, 1999, 83. Y en la reedición hecha en Toledo, Instituto Teológico de San Ildefonso, 2015, 71.

65.— ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 12r. y v. y 85r.].

Mariana dio poder al procurador Francisco Pantoja y al clérigo Juan de Limpías, clérigo, beneficiado de la iglesia de San Pedro, para que tomaran posesión en su nombre de la citada capellanía, posesión que tuvo lugar el 24 de septiembre de 1541.

Estando el reverendo señor el bachiller Sebastián de Casarrubios, clérigo de la dicha diócesis y beneficiado en la iglesia de señor Santo Domingo de la dicha villa, [...] a las puertas de la ermita de Ntra. Sra. Sta. María del Otero [...] y por ante mí, Juan Lozano Pinel, clérigo de la dicha diócesis y notario público por autoridad apostólica⁶⁶.

Y elegido por juez ejecutor el bachiller Casarrubios, le hicieron la colación de la capellanía al canónigo Mariana, en la persona de Francisco Pantoja, actuando como testigos Juan Lozano Pinel y el mismo Sebastián de Casarrubios⁶⁷. Y, un día más tarde, Pantoja «se concertó con el venerable Baptista Lozano» para que dijese las misas en lugar de Mariana durante el año 1541⁶⁸. Esto, según explicamos en el siguiente apartado, trajo graves consecuencias para Mariana, que habrá de entrar en pleito con un adversario. El 13 de julio de 1542, avanzado el litigio, estando en Sonseca (Toledo), Mariana otorgó un poder, entre otros, a Pedro⁶⁹ de la Peña, abad de San Vicente, hallándose entre los testigos de tal otorgación el Sr. obispo D. Pedro del Campo⁷⁰. Mariana acabará perdiendo esta capellanía.

12 y 13. *Juan Lozano Pinel y Bautista Lozano*

Ambos clérigos, sabemos que eran hermanos y que tenían padre y madre vivos en el verano de 1542, en Maqueda⁷¹. Como hemos visto, la primera vez que hemos encontrado a Juan en la villa es el 24 de septiembre de 1541, cuando se realiza la toma de posesión de la capellanía de Ntra. Sra. del Otero por Francisco Pantoja, en representación de Juan de Mariana. En dicho acto, también según hemos dicho, aparece como «Juan Lozano Pinel, clérigo de la dicha diócesis [de Toledo] y notario público por la autoridad apostólica». Y al día siguiente, –dicho ha quedado también– se otorga el documento, por el que Francisco Pantoja, en nombre de Juan de Mariana,

se concertó con el **venerable Baptista Lozano, clérigo capellán perpetuo en la iglesia de Ntra. Sra. Sta. María de los Alcázares** de la dicha villa de Maqueda, para que diga las misas de esta dicha capellanía por el dicho señor canónigo, por todo este año de quinientos y cuarenta y uno. [...]. El cual se constituyó por capellán en el dicho nombre y se obligó a las decir. [...]. [Y firma:]

Juan Lozano Pinel,
clérigo, notario⁷².

66.– *Ibidem*, [f. 12r.].

67.– *Ibidem*, [ff. 12r.-13r.].

68.– *Ibidem*, [f. 13v.].

69.– En este documento, que es copia, pone «fulano de la Peña», nosotros aclaramos el nombre. Unos días más tarde, el 17 de julio, firma este mismo clérigo y ahí sí está su nombre [*ibidem*, f. 90r.].

70.– *Ibidem*, [f. 86r.].

71.– *Ibidem*, [f. 93v.].

72.– *Ibidem*.

Por tanto, en ausencia de Mariana, fue Bautista Lozano quien hizo sus veces. Y, según vamos a explicar, esto trajo consecuencias beneficiosas para su hermano. Pues Juan «hizo relación que la dicha capellanía estaba vaca y llevó carta de edicto general como si no hubiera poseedor de ella»⁷³, con lo que consiguió que el 2 de enero de 1542, el cardenal Tavera le diera a él la capellanía de Ntra. Sra. del Otero, de la cual tomó posesión en la iglesia de Sta. María de los Alcázares, el 15 de enero⁷⁴. Pero, claro es, el cura y los beneficiados de tal parroquia y Juan de Mariana no lo aceptaron y él los acusó de rebeldía por tres veces (el 31 de enero y el 1 y 4 de febrero)⁷⁵. Juan de Mariana, que estaba en Sonseca (Toledo), donde había dado un poder a Juan de Valladolid el 23 de enero, a través de este protestó ante el cardenal Tavera el 14 de febrero. Y el 16 de este mes, ante el teniente de arcipreste de Maqueda «pareció presente el venerable Juan Lozano, **teniente de cura de la iglesia de Sr. Santo Domingo** de la dicha villa» y presentó una provisión del cardenal Tavera⁷⁶. Y lo mismo ocurrió el 27 de junio de 1542, cuando aparece como «el venerable Juan Lozano Pinel, clérigo, **teniente de cura de la dicha iglesia de Santo Domingo** de la dicha villa» y presenta otra provisión al teniente de arcipreste⁷⁷.

14. *Francisco Flores Escobar*

Cuando por muerte de Diego Ortiz de Angulo, acaecida, como hemos visto, el 7 de septiembre de 1541, vacó la capellanía de la ermita de Ntra. Sra. Sta. María del Otero, el duque de Maqueda propuso a Alonso Téllez Girón, comendador de Villafranca y Jimena y tutor de Luis Carrillo de Castilla, señor de Pinto y Caracena⁷⁸, que nombrase para tal cargo «a **Francisco Flores Escobar, clérigo beneficiado en Santo Domingo** de Maqueda», porque le tenía «buena voluntad de mucho tiempo que le sirvió en su capilla»⁷⁹. Pero el duque no logró su deseo.

15. *Francisco Ruiz del Barco*

El 6 de febrero de 1542⁸⁰, este clérigo fue presentado en Maqueda como testigo por Juan Lozano en el pleito que sostenía con Juan de Mariana. Declaró ser «de edad de hasta treinta y ocho años, poco más o menos»⁸¹.

16. *El muy magnífico señor don Diego Hurtado de Mendoza*⁸²

En el año 1542, consta dos veces como arcipreste de Maqueda. El primer documento dice así:

73.– *Ibidem*, [ff. 47r. y 91r.].

74.– *Ibidem*, [f. 5r. y v.].

75.– *Ibidem*, [ff. 4r., 6r. y 7r.].

76.– *Ibidem*, [f. 18r.].

77.– *Ibidem*, [f. 50r.].

78.– *Vid.* para los títulos de Alonso Téllez y Luis Carrillo, *ibidem*, [f. 2r.].

79.– *Ibidem*, [ff. 37v., 42r., 51v. y 68r.].

80.– Aunque *ibidem* [f. 18v.] pone mil quinientos cuarenta y un años. Es un claro error por 1542.

81.– *Ibidem*, [f. 18v. y 19v.].

82.– *Vid.* Vaquero Serrano y López de la Fuente, «Diego Hurtado de Mendoza, arcipreste de Maqueda», *Lemir*, n.º 22, 2018, pp. 53-60.

En la villa de Maqueda, en **dieciséis días del mes de febrero**, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de **mil y quinientos y cuarenta y dos años**, ante el reverendo señor bachiller **Diego Sanchez, clérigo, teniente de arcipreste en la dicha villa**, por el muy reverendo y magnífico señor **D. Diego Hurtado de Mendoza, arcipreste de la dicha villa**, [...] ⁸³.

Y el segundo:

En la villa de Maqueda, en **veintisiete días del mes de junio**, año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de **mil y quinientos y cuarenta y dos años**, ante el reverendo señor el bachiller **Diego Sanchez, clérigo, vicario en la dicha villa** por el muy magnífico señor **D. Diego Hurtado de Mendoza, arcipreste de la dicha villa**, [...] ⁸⁴.

17. *El licenciado Juan de Cerbiago (o Cerviago)*

Deducimos que este clérigo desempeñó algún puesto sacerdotal en Maqueda ya que sabemos que en la primera mitad del siglo XVI tenía casa en la villa. Y esto nos consta porque, en 1560, el cura Juan de Ampuero, del que nos ocupamos más adelante, establecerá en su testamento:

Y el que de ellos [sus herederos] se viniere a vivir a esta dicha villa de Maqueda, lleve para sí **las casas de mi morada en esta villa que yo compré del maestrescuela Juan de Cerbiago** ⁸⁵.

Aunque de él se dice que era «natural de Burgos» ⁸⁶ o «de Burgos» ⁸⁷, hemos de suponer, por su apellido, que no había nacido en esa capital sino en Cerbiago, localidad del municipio de Ampuero (Cantabria), perteneciente entonces a la diócesis de Burgos. Se afirma también que en el mes de junio de 1550 fue nombrado por el arzobispo Jerónimo de Loaysa maestrescuela de la catedral de Lima ⁸⁸, cosa que parece cierta posiblemente en cuanto a su toma de posesión. Pero existen dos documentos relativos a él en el Archivo General de Indias, en uno de los cuales ya aparece como maestrescuela en septiembre de 1549. Son estos:

1549-8-5, Valladolid, *Licencia de pasajeros al licenciado Juanes de Cerviago*, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a un muchacho al Perú al licenciado Joanes de Cerviago (extracto) ⁸⁹.

1549-9-2 Valladolid, *Licencia de pasajeros a Lope de Ungo*, Real Cédula a los oficiales de la Casa de la Contratación para que dejen pasar a Lope de Ungo que va

83.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 156, exp. 16, [f. 18r.].

84.– *Ibidem*, [f. 50r.].

85.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 529, exp. 13, f. 14r.

86.– Olmedo Jiménez, Manuel, *Actas capitulares de la catedral de Lima en el pontificado de Jerónimo de Loaysa, O.P.*, Lima, Editorial San Esteban, 1992, p. 12.

87.– Bermúdez, José Manuel, *Anales de la catedral de Lima: 1534 a 1824*, 1903, 8. Digitalizado en 2003: <http://www.biblioteca.org.ar/libros/70680.pdf>

88.– Olmedo Jiménez 1992, 12 y 14, y Bermúdez 2003, 8.

89.– AGI, Indiferente, 1964, L.11, f. 269.

con su tío, **licenciado Juanes de Cerbiago, maestrescuela** de los Ruy [¿Ciudad de los Reyes?] (extracto)⁹⁰.

Según Olmedo Jiménez y Bermúdez, Cerbiago fue maestrescuela en Lima desde junio de 1550⁹¹ y ya no lo era el 24 de noviembre de 1567, fecha en la que se nombra en sustitución suya al doctor D. Francisco de Urquiza⁹². En esos años el maestrescuela aparece en varios documentos. Valgan de ejemplos los siguientes. En septiembre de 1550 agoniza en Lima el arcediano D. Rodrigo Pérez, Cerbiago acude y ante él y otros testigos el agonizante otorga un codicilo⁹³. También en Lima, el 14 de marzo de 1551, consta con un Juan Pérez de Otálora, actuando ambos como testigos de la lectura de un documento ante Francisco de Ampuero, regidor de la ciudad⁹⁴. Participó en el I Concilio Limense, que se abrió el 4 de octubre de 1551⁹⁵. El 22 de febrero de 1552 firmó las Constituciones de la Santa Iglesia de Lima⁹⁶. Como otros componentes del cabildo limeño, Cerbiago se dedicó desde sus primeros años en Perú al tráfico de plata:

...el **Ldo. Juan de Cerbiago, maestrescuela en la catedral de Lima, quien traficaba con plata** por estos años con España, vía Panamá donde tenía su propio factor, un tal Gómez de Tapia. **En marzo de 1552** Cerbiago enviaba a Sevilla cuatro barras de plata por valor de 990 pesos de oro por medio del Deán de la catedral, Ldo. Juan Toscano, y del mercader Diego de Illescas. Cerbiago le encargaba expresamente no dejarlas en manos de su factor Tapia, en Panamá, sino entregarlas en Sevilla al Maestro Pedro Vásquez, catedrático del Colegio de San Miguel, quien a su vez las debería pasar a Francisco de Ampuero y, en caso de que Ampuero ya hubiera regresado a Perú, las debería retener hasta recibir otra orden suya. El año siguiente de nuevo J. de Cerbiago compraba, para posteriormente revender al mismo F. de Ampuero, media chacra y medio esclavo [sic] en Chuquitanta al conocido mercader Alonso Pérez de Valenzuela que, por estas fechas, era administrador personal de la hacienda¹² de fray Jerónimo de Loaysa⁹⁷.

El 3 de agosto de 1554, en Lima, se reunió con el arzobispo Loaysa y otros miembros del cabildo para tratar asuntos de la diócesis⁹⁸. Según Bermúdez, asistió al II Concilio Limense en 1567⁹⁹. Pero lo curioso es que el 30 de diciembre de 1566, en Toledo, depon

90.- AGI, Indiferente, 1964, L.11, f. 283v.

91.- Olmedo Jiménez 1992, 12 y 14, y Bermúdez 1903, 8.

92.- Olmedo Jiménez 1992, 15. Bermúdez 1903, 14.

93.- Martín Jiménez, Marcela, «La capellanía del arcediano D. Rodrigo Pérez natural de Casar de Cáceres, Extremadura, en la Ciudad de los Reyes, Perú», 2000. Digitalizado en: <<http://www.chdetrujillo.com/la-capellania-del-arcadiano-d-rodrigo-perez-natural-de-casar-de-caceres-extremadura-en-la-ciudad-de-los-reyes-peru/>>.

94.- Pérez Pastor, Cristóbal, «Noticias documentos relativos a la historia y literatura españolas», en *Memorias de la Real Academia Española*, 1926, tomo XII, 62.

95.- Vargas Ugarte, Rubén, S. J., *Concilios limenses (1551-1772)*, tomo III, Lima 1954, 5.

96.- Bermúdez 1903, 10.

97.- Acosta, Antonio, «La Iglesia en el Perú colonial temprano. Fray Jerónimo de Loaysa, primer obispo de Lima», *Revista Andina*, n.º 1, julio 1996, 59-60. Digitalizado en: <<http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra27/ra-27-1996-02.pdf>>.

98.- García Irigoyen, Carlos, *Santo Toribio: Obra escrita con motivo del tercer centenario de la muerte del Santo Arzobispo de Lima*, Lima, t. I, 1906, 325 y 327 [imágenes digitalizadas 352 y 354]. Digitalizado en <<https://archive.org/stream/santotoribioobr03irigooog#page/n8/mode/2up>>.

99.- Bermúdez 1903, 13.

como testigo en una información de limpieza un licenciado Juan de Cerbiago, clérigo, comisario del Santo Oficio de la Inquisición toledana, que era «natural de Ampuero, que es junto a Limpias»¹⁰⁰ y era «de edad de cuarenta y siete años, poco más o menos»¹⁰¹, luego había nacido en 1519. Algunos párrafos de tal información de limpieza de sangre dicen:

En la muy noble ciudad de **Toledo, treinta días del mes de diciembre**, que se cuenta comienzo del año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y sesenta y siete años¹⁰² [es decir, **de 1566**¹⁰³] [se abre una información]. [...].

//f. 31r. [imagen 139] [...] Y después de lo susodicho en la dicha ciudad de Toledo, este dicho día, mes y año susodichos [...] pareció presente el dicho Hernán González¹⁰⁴ y presentó por testigos a Diego Marrón¹⁰⁵, carpintero, y Domingo Ortiz, cantero, y Juan de la Dehesa, vecino de Limpias, y Francisca de Medina, viuda, mujer que fue de Juan del [sic por «de»] Castro, y Juan Martínez de la Yseca¹⁰⁶, escribano de Su Majestad, vecino del lugar de Ampuero, que es en la Montaña¹⁰⁷, y al **licenciado Juan de Cerbiago, clérigo, comisario del Santo Oficio de la Inquisición** de esta dicha ciudad de **Toledo**, todos estantes en la dicha ciudad, de los cuales [...] fue tomado y recibido juramento [...] del dicho licenciado Juan de Cerbiago por el hábito de señor San Pedro //f. 31v. [imagen 140] y por los sacros órdenes que recibí¹⁰⁸.

De este documento concluimos que o bien se trata de un homónimo que igualmente tenía el título de licenciado y que prácticamente había nacido en la misma localidad, o bien que el maestrescuela de Lima había regresado a España dejando atrás la maestrescuela y que ahora desempeñaba un nuevo cargo en la diócesis de Toledo.

100.– AGI, Audiencia de Charcas, CHARCAS, 79, n. 19, *Informaciones: Hernán González de la Casa 1591 / 1606*, f. 37v. (aunque en la presentación de Pares pone que es el f. 38v.) [imagen 152].

101.– *Ibidem*, f. 38r. (aunque en la presentación de Pares consta como f. 39r.) [imagen 153].

102.– *Ibidem*, f. 29v. (si bien en la presentación de Pares pone que es el f. 30v.) [imagen 136].

103.– Recuérdese que los últimos días de diciembre se contaban como el comienzo del año siguiente. Luego lo que consta en el documento como 30-XII-1567, es en nuestros cómputos actuales el 30-XII-1566.

104.– Era el maestro mayor de la obra de la catedral de Toledo AGI, CHARCAS, 79, n. 19, f. 30 r. (en la presentación de Pares 31r.) [imagen 137]. Sus padres, Juan González de Haro y Juana López de Alvarado, eran naturales de Limpias, junto a Laredo (f. 32 r. (en la presentación de Pares 33r.) [imagen 141].

105.– Un Diego de Marrón, cantero, vinculado al abad Diego Martínez Hierro, aparece como constructor de la iglesia de Ampuero (Cantabria) en 1589 y otorgando su testamento el 18-II-1605 (*vid.* Alonso Ruiz, Begoña, *Arquitectura tardogótica en Castilla: los Rasines*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2003, 321).

106.– Otras veces consta como Juan Martínez de Ylesela, *vid.* AGI, CHARCAS, 79, n.19, f. 35v. (en la presentación de Pares 36v.) [imagen 148].

107.– La actual Cantabria.

108.– AGI, CHARCAS, 79, n.19, f. 37r. y v. (en la presentación de Pares 38r. y v.) [imágenes 139 y 140]. Este texto lo publicaron Tristan Platt, Thérèse Bouysson-Cassagne y Olivia Harris, *Qaraqara-Charka. Mallku, Inka y Rey en la provincia de Charcas (siglos XV-XVII)*, Instituto Francés de Estudios Andinos y otros, La Paz, 2006, 199.

B) Clérigos en 1554

1. *El licenciado Alonso Peinado*

Fue cura de la parroquia de Santa María, cargo que debió de ocupar desde mucho tiempo antes de 1554, año en que, según veremos, ya aparece como rector de tal parroquia Juan Castaño. Los principales datos que nos han llegado de él hacen referencia al hospital maquedano de San Ildefonso, que él fundó en 1556. Veamos los documentos que lo mencionan por orden cronológico:

I. 1576. Quienes declaran en las *Relaciones de Felipe II* dicen:

[En Maqueda] otro **hospital** hay que se llama **Sant Elifonso** [sic por Ildefonso], **que fundó el licenciado Pernado** [sic por Peinado], visitador que fue de ese aciprestazgo, y le dexó de renta como ducientos fanegas de pan y ciertas heredades¹⁰⁹.

II. 1586. En una ejecutoria de un pleito dada en ese año, se habla repetidamente de licenciado como fundador del hospital de San Ildefonso¹¹⁰, y con respecto a él se dice: «el dicho licenciado Peinado, visitador que fue en el arzobispado de Toledo»¹¹¹.III. 1650. En el expediente *Relación de la visita que ha hecho el Sr. Dr. D. Juan Gómez de Salinas, en veintiséis lugares de los partidos de Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda y sus arciprestazgos, desde 8 de febrero de 1650 [...] hasta 26 de mayo del [...]*, consta:

Hay en esta [iglesia] parroquial [de Santa María] **un hospital del señor San Ildefonso que fundó de su hacienda el licenciado Peinado, cura que fue de la parroquial de Santa María de dicha villa**, donde hallé seis camas, con buena ropa, muy bien dispuestas, había dos enfermos, un hombre y una mujer [...]. Tendrá de renta hoy el dicho hospital, hasta mil ducados [[de renta]] con lo que ha heredado el año pasado de [16]49 de Cristobal Puerta y Bargas, natural de dicha villa y vecino de Toledo [...]. Son patronos de dicho hospital el cura y beneficiados de la [iglesia] parroquial de Santa María¹¹².

IV. 1662. En el expediente *Relación de la visita que ha hecho de los lugares de los partidos y arciprestazgos de Maqueda y Santa Olalla y algunos del partido de Montalbán [...] el Dr. D. Miguel de Quintana, racionero de la Santa Iglesia de Toledo [...] en este año de 1662.*

[...] Hay en esta villa **un hospital** que llaman de **San Ildefonso, que fundó Alonso Peinado, vecino que fue de esta villa**, para curar enfermos de calenturas, mandando hubiese cuatro camas [...]. Cristóbal de Bargas y Puerta agregó

109.- Viñas y Paz 1963, 57.

110.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1566, 61, *Ejecutoria del pleito litigado por Magdalena de Guzmán, mujer de Gabriel de Amelcua, vecina de Maqueda (Toledo), con el Hospital de San Ildefonso de Maqueda, [...] y consortes, sobre la herencia y posesión de 14 pedazos de tierra en Maqueda, que Alonso Peinado, clérigo, difunto, vendió a Juan Cabrera de Cardona* [sic, por Córdoba] y *María de Guzmán, su mujer, padres de la dicha Magdalena de Guzmán*, 1586-10-30, [f. 2v.] [imagen 4 izda.].

111.- *Ibidem*, [f. 2r.] [imagen 3 dcha.].

112.- ADT, Fondo: *Visita Eclesiástica, Partido: Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda*, caja 1, exp. 3, [f. 6 v.].

para dos camas 4.500 maravedís de principal //f.10v. [...] Es patrón el cura de Santa María [...]. Tendrá de renta como diez mil reales, la cual se gasta en la curación de los pobres enfermos, [...y en] un estudiante, pariente del fundador, para [sus gastos] en Universidad, y hoy los goza en la de Valladolid D. José Peinado; 150 misas, cada año, por el fundador, la ciento en la parroquia de Santa María y las 50 en la de San Juan¹¹³.

V. 1726-27. En el expediente de esos años titulado *Relación de la visita de los partidos de Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda*, se lee:

El licenciado Alonso Peinado, por el **testamento** cerrado, bajo cuya disposición falleció, que fue otorgado en el lugar del **Losar, obispado de Plasencia, en 17 de febrero de 1556**, ante Pedro Montero, escribano del número de él, **fundó un hospital en esta villa** [de Maqueda] y le dotó de diferentes bienes¹¹⁴.

Y, en efecto, el 17 de febrero de 1556 –fecha en la que ya debía de hacer cierto tiempo que había dejado el curato maquedano de Santa María–, Alonso Peinado otorgó, en Losar (Cáceres), sus últimas voluntades, parte de las cuales se encuentran copiadas en el documento siguiente:

//f. 58r. [...] por Juan Merino, mayordomo, del hospital del Sr. San Ildefonso de esta dicha villa se me exhibió un traslado de un testamento cerrado otorgado por el licenciado Alonso Peinado, presbítero que fue del lugar del Losar, jurisdicción de la ciudad de Plasencia, bajo cuya disposición consta falleció [...]:

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren [...] cómo yo, el licenciado Alonso Peinado, vecino y morador que soy del lugar del Losar, término y jurisdicción de la noble ciudad de Plasencia, hago y otorgo [este testamento...] estando enfermo, en una cama, de las carnes y sano de la voluntad, en mi buen juicio natural [...].

//f. 58v. [...] Otrosí mando que de los otros mis bienes se redima el censo que tiene la iglesia del Sacramento de la villa de Torrijos sobre las dichas casas, que tenía el dicho cabildo [...]

//f. 59r. hice y ordené este dicho mi testamento ante el dicho Pedro Montero, escribano, que al pie del va firmado de su nombre, y de mí, el dicho licenciado Peinado [...]. Le otorgué [...] en el dicho lugar de Losar, en las casas de la morada de mí, el dicho licenciado Peinado, a diez y siete días del mes de febrero año [...] de mil y quinientos y cincuenta y seis años. El licenciado Peinado¹¹⁵.

2. Diego Martínez Hierro (o Diego Hierro)

Según Begoña Alonso Ruiz, la capilla situada en el lado de la Epístola en la cabecera de la iglesia de Ampuero (Cantabria), «fue fundada por el **abad**¹¹⁶ Diego Martínez Hierro, vecino de Ampuero pero residente en Maqueda (Toledo)», que había muerto antes

113.– ADT, *ibidem*, caja 1, exp. 11, ff. 10r. y v.

114.– ADT, *ibidem*, caja 3, exp. 6, f. 45v.

115.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 1246, exp. 1, ff. 58r.-59r.

116.– Como en Maqueda había un cabildo de clérigos, puede que aquí *abad* signifique «cura o beneficiado elegido por sus compañeros para presidirlos en cabildo durante cierto tiempo» (RAE, *Diccionario*, s. v., acepción 7).

de 1589¹¹⁷. Por tres juros se sabe que fundó en una iglesia maquedana (probablemente en Santa María) unas memorias o capellanías y obras pías. Veamos los títulos de los tres juros:

*Juro a favor de Ana Rivera, Francisca, Isabel y Juana Loarte, los herederos de Lucas Ruiz de Rivera, Margarita Altamirano y las memorias de la iglesia de la villa de Maqueda fundadas por Diego Martínez Hierro*¹¹⁸. Primera mitad del siglo XVII.

Juro a favor de Juan Hierro, patrón de las capellanías y obras pías de Diego Martínez Hierro, de 18.750 maravedís.

*Incluye: testamento de Diego Hierro*¹¹⁹. Segunda mitad del siglo XVI.

Juro a favor de Juan Hierro, patrón de las capellanías y obras pías de Diego Martínez Hierro, de 171.536 maravedís.

*Incluye: testamento de Diego Hierro*¹²⁰. Segunda mitad del siglo XVI.

Y también fundó un censo en favor de un colegio salmantino:

Pleito de Colegio de Santiago el Menor, de Salamanca

Juan de Hierro de Cerecera [sic por Cereceda], de Maqueda (Toledo)

Juan de Cuartas, de Navamorcuende (Toledo)

*Sobre redención y pago de los réditos de un censo fundado por Diego de Hierro en favor del Colegio de Santiago el Menor de Salamanca*¹²¹. 1604/1614.

3. Juan de Herrera

En el Estatuto de limpieza aprobado por los hijosdalgo de las cofradías ricas de Maqueda en 1554, contradiciéndolo en el grupo del común se encontraba el clérigo Juan de Herrera, beneficiado de la iglesia de San Pedro¹²².

4. Juan Castaño

Era rector de la iglesia de Santa María en 1554. Lo sabemos porque, en 1959, el Conde de Cedillo, en su *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, descubrió y publicó un dato concerniente al retablo mayor de la citada iglesia. Explicó el conde:

Según parece de una inscripción latina y coetánea que hay en el basamento, hizo el retablo en **Agosto de 1554**, siendo **Rector de la iglesia Juan Castaño** y Ecónomo Pedro Núñez¹²³.

Pues bien, en relación con Castaño, vinculándolo con Alonso Peinado, que era pariente suyo, hemos hallado el siguiente documento que lo constata vivo en 1556 cuando se realizó la fundación del hospital maquedano de San Ildefonso:

117.– Alonso Ruiz 2003, 321.

118.– AGS, CME, 599, 37.

119.– AGS, CME, 351, 32.

120.– AGS, CME, 351, 33.

121.– ARChV, PL Civiles, Pérez Alonso (F), caja 1850, 3.

122.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 865, 51, *Ejecutoria del pleito litigado por las cofradías de San Pedro, Nuestra Señora de Agosto y Santo Domingo, de Maqueda (Toledo), con el concejo, justicia y regimiento de Maqueda, sobre la modificación de las ordenanzas de las cofradías citadas en lo relativo al ingreso de nuevos miembros, 1556-8-12, f. 2 A v. [imagen 5 izda.] y passim.*

123.– Cedillo, Conde de, *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, Toledo, Diputación Provincial, 1959, 160.

José Miguel del Toral, notario apostólico [...], vecino de esta villa de Maqueda, certifico que por el Sr. D. Ramón Antonio Garzón, presbítero, cura propio de la [iglesia] parroquial de Santa María de los Alcázares de ella, se me exhibió un libro de a folio, empergaminado y foliado, y en su principio y se halla unido a él un testimonio de la fundación hecha por el licenciado Alonso Peinado de la obra pía del hospital curación de pobres enfermos con el título de San Ildefonso de esta villa [...] y entre las cláusulas de dicha fundación hay una que es la de nombramiento de patronos, cuyo tenor a la letra es el siguiente:

Otrosí, nombro por patronos de dicho hospital a los curas y beneficiados que por tiempo residieren en el cabildo de dicha iglesia de Santa María de Maqueda, los cuales tengan cargo de la administración de todos los bienes de suso declarados y tengan cargo de poner mayordomo tal cual conviniere y a ellos les pareciere [...] y ruego a **Juan Castaño, mi deudo, cura de Santa María de Maqueda**, sea mayordomo, //f. 3v. durante sus días, de este hospital y haya de salario cada un año, diez ducados¹²⁴

Castaño continuaba vivo en 1560, pues el clérigo Juan de Ampuero, como vamos a ver, lo nombró, junto con el maestrescuela Cerbiago, albacea de su testamento otorgado en ese año¹²⁵.

5. Pedro Núñez

Como el Conde de Cedillo descubrió y ya hemos recogido en un párrafo anterior, Pedro Núñez era ecónomo de la parroquia de Santa María en 1554¹²⁶.

6. Juan de Ampuero (o Juan [Martínez] Hierro)

Las primeras menciones que de él hemos encontrado son de comienzo del mes de junio de 1556 en el pleito por el Estatuto de limpieza de las cofradías ricas de Maqueda, donde se afirma que él era quien tenía la llave del arca donde se guardaban los libros y títulos de tales cofradías¹²⁷. La segunda vez que lo hemos visto mencionado ha sido en una carta ejecutoria de 1559¹²⁸. Por las anteriores citas y por sus últimas voluntades sabemos que era cura de Albalá (hoy Albarreal de Tajo) y **beneficiado en la iglesia de Nuestra Señora y San Pedro de la villa de Maqueda**¹²⁹. Su testamento, que se conserva en dos copias, una completa¹³⁰ y otra parcial¹³¹, consta en la primera como otorgado en 1560, que

124.- ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 812, exp. 9, *Maqueda. Patronato de un hospital de San Ildefonso*, ff. 3 r. y v.

125.- ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 14r.].

126.- Cedillo 1959, 160.

127.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 865, 51, f. 3 B v. [imagen 8 izda.].

128.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 963, 25, *Ejecutoria del pleito litigado por Juanes de Ampuero, clérigo y vecino de Albalá (Cáceres [sic por Toledo]), con Francisco de Gotor y Escobar, vecino de Maqueda (Toledo), sobre una deuda de ciertas fanegas de trigo para sembrar, 1559-11-28*. Digitalizado.

129.- ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 8r.].

130.- *Ibidem*, [ff. 8r.-15r.] En estas últimas voluntades Juan de Ampuero aparece con los nombres de Juan Martínez Hierro, Juanes de Ampuero del Hierro y Juanes Ferro (o Fierro) de Ampuero. Lo transcribimos completo en el Apéndice documental, doc. I.

131.- *Ibidem*, [ff. 34r.-37r.]

parece el año cierto¹³², y en la segunda en 1570¹³³. Ampuero, que tenía las casas de su morada en Maqueda, donde dicta sus postrimeras voluntades, deja dispuesto que lo entierren en la parroquia maquedana de Santa María, funda en ella una capellanía y nombra albaceas, según ya hemos dicho, al «licenciado Juan de Cerbiago, maestrescuela de Lima, y Juan Castaño, cura de Nuestra Señora»¹³⁴. Tal vez Juan de Ampuero sea la misma persona que el Juan Hierro que vimos aparecer en dos juros como «patrón de las capellanías y obras pías de Diego Martínez Hierro»¹³⁵, pero en sentido contrario está el hecho de que Ampuero no cite en su testamento a Diego Martínez.

7. *Alonso Carrasco*

Muy posiblemente en 1554 ya era cura de la iglesia maquedana de Santo Domingo De 1571, en concreto del 12 de junio, es su testamento. Sabemos de él, entre otros documentos, por una ejecutoria del año 1635 de un pleito, donde se reitera que había sido cura de la citada iglesia de Santo Domingo y donde se incluye una parte de sus últimas voluntades. El título de la ejecutoria es:

*Ejecutoria del pleito litigado por Juan Toro Villestre, cura en la parroquia de Yuncler (Toledo), con Miguel Alonso del Castillo, notario de la Inquisición en Toledo, y consortes, sobre el vínculo fundado por Alonso Carrasco, cura de la iglesia de Santo Domingo de la villa de Maqueda (Toledo)*¹³⁶.

Transcribimos las cláusulas que hemos localizado del testamento, en las que funda una memoria en la iglesia de Santo Domingo y deja como primer poseedor de ella al clérigo Juan Rodríguez, en el Apéndice documental, documento II.

8. *Otros clérigos*

Aunque no podemos asegurar que fueran sacerdotes en Maqueda, tres clérigos más constan en las citadas últimas voluntades de Juan de Ampuero. Son: **Pedro de la Torre**, clérigo fallecido antes de 1560, por cuya alma se encargan unas misas en la iglesia de Ntra. Sra. de Maqueda¹³⁷; **Pedro Sánchez de Ampuero**, también difunto antes de 1560, por quien se ordena que digan unas misas en el lugar de Ampuero¹³⁸; **Pedro Fernández**, que parece estar vivo en 1560 y en Maqueda y sobre cuyos bienes se dejan unos censos¹³⁹, y

132.– Nos basamos para dar 1560 como año cierto en que en dicho testamento se nombra como albacea vivo a Juan de Cerbiago, maestrescuela de Lima, que desempeñó tal cargo, como hemos visto, desde 1550 hasta posiblemente 1567, año en que ocupó su puesto el doctor Francisco de Urquiza. Por tanto, en 1560, Cerbiago era maestrescuela, no así en 1570 ya que hacía tres años que otro había ocupado su puesto. Y como Ampuero, en su testamento, lo cita como maestrescuela de Lima, el año de tal documento no puede ser 1570, sino 1560.

133.– ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 37r.], donde el año puede prestarse a confusión en la lectura entre *setenta* y *setenta*. Pero en cuyo margen está escrito claramente 1570, así con números.

134.– *Ibidem*, [f. 14r.].

135.– AGS, CME, 351, 32 y 33.

136.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2620, 34.

137.– ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 9r.]

138.– *Ibidem*.

139.– *Ibidem*, [f. 10r.].

Francisco Ruiz, que era de Hormigos¹⁴⁰ (Toledo), estaba vivo en el citado año y sobre cuyos bienes existía otro censo¹⁴¹.

C) Clérigos posteriores a 1554

1. *El bachiller Juan Rodríguez de Fresnedoso*

También aparece en los documentos solo como Juan Rodríguez. Probablemente era natural de Fresnesoso de Ibor (Cáceres). A partir de 1561, consta en una carta como capellán de la iglesia maquedana de Santo Domingo. Veámoslo. El 8 de marzo de ese año, Alejandro Criveli, nuncio apostólico de Pío IV en España, dirige una carta a Felipe II en relación con Juan Rodríguez de Fresnedoso, bachiller en Artes y capellán perpetuo en la iglesia de Santo Domingo de Maqueda, y con la fundación de una capellanía en dicha iglesia¹⁴². Si no se trata de un homónimo, que no parece porque tiene el mismo nombre e igual título de bachiller, unos años más tarde, de 1570 a 1572, a un Juan Rodríguez de Fresnedoso, ahora «clérigo de Nombela» (Toledo), la Inquisición le hizo un proceso de fe, «por abusos en su oficio como comisario de la Inquisición, perturbación, difamación y cohecho en diversas ocasiones»¹⁴³. En el año intermedio, en concreto el 12 de junio de 1571, el citado Alonso Carrasco, cura de Santo Domingo, lo nombra repetidas veces en su testamento¹⁴⁴ y le hace el primer poseedor de una memoria que en tales últimas voluntades funda en la iglesia maquedana de Santo Domingo:

Y nombré por primo poseedor usufructuario y tenedor de los dichos bienes, para que digan [sic] las dichas tres misas al **reverendo bachiller Juan Rodríguez, vecino del lugar de Nombela**, para que por todos los días de su vida lo tenga y cumpla a su voluntad. **Y venga y resida en esta villa de Maqueda** y no tenga otro beneficio ni capellanía más de solamente el cargo de cumplir esta memoria que yo dejo. Y si otra cosa aceptare, se le quite esta dicha memoria y no goce de ella, y que no se pueda ausentar ni ausente de decir las dichas misas más de por espacio de quince días las veces que saliere de esta villa. Y haya de dejar y deje quien diga las dichas misas de la dicha mi memoria. Y mando que la tenga sin colación de prelado, obispo ni arzobispo, ni de otro ningún juez¹⁴⁵.

140.– En relación con este pueblo toledano, situado entre Escalona y Maqueda, recuérdese el artículo de José y Sergio Guadalajara, «Un error topográfico en el *Lazarillo de Tormes*», *eHumanista: Journal of Iberian Studies*, vol. 30, 2015, pp. 252-259, donde se defiende la hipótesis —en nuestra opinión acertada— de que el *Torrijos* del *Lazarillo* es una equivocación por *Hormigos*.

141.– ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp. 13, [f. 12r.].

142.– ARChV, Pergaminos, carpeta, 94, 1, *Carta de Alejandro Criveli, nuncio apostólico de Pío IV en España, dirigida a Felipe II en relación con Juan Rodríguez de Fresnedoso, capellán perpetuo en la iglesia de Santo Domingo de Maqueda (Toledo), y con la fundación de una capellanía en dicha iglesia*. 1562-3-8. Digitalizado. El año de 1562 con que figura este documento en PARES es un error, pues la carta, según se lee en la digitalización, se escribió en el año «millesimo quingentesimo sexagesimo primo».

143.– AHN, Inquisición, 118, exp. 10, *Proceso de fe de Juan Rodríguez de Fresnedoso, 1570/1572*.

144.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2620, 34, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Toro Villestre, ...* Digitalizado. El testamento ocupa los [ff. 1r.-3v.] [imágenes 2-5 izda.]. Transcrito en el Apéndice documental, doc. II.

145.– *Ibidem*, [f. 2r.] [imagen 3 dcha.].

De 24 de julio de 1579 nos ha llegado la ejecutoria de un pleito en el que intervinieron Andrés García, clérigo del que luego nos ocupamos, y el bachiller Juan Rodríguez, ahora «cura de Hormigos» (Toledo), luchando por la memoria que fundó el difunto Alonso Carrasco:

*Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Maqueda (Toledo) y **Andrés García, clérigo, vecino de Maqueda (Toledo), con el bachiller Juan Rodríguez, clérigo, cura de Hormigos (Toledo), sobre la posesión de los bienes del aniversario y memoria del difunto Alonso Carrasco, clérigo***¹⁴⁶.

Unos meses después, el 3 de noviembre de 1579, Andrés García y Juan Rodríguez vuelven a aparecer en otra ejecutoria sobre el mismo asunto:

*Ejecutoria del pleito litigado por **Andrés García, clérigo, vecino de Maqueda (Toledo), con el bachiller Juan Rodríguez, cura de Hormigos (Toledo), sobre entrega de bienes de capellanía***¹⁴⁷.

Y el anterior es el último documento donde lo hemos visto citado.

2 y 3. Antonio Hernández y Melchor Rodríguez

En 1571, en la siguiente carta de poder, hemos hallado referencia a dos clérigos: Antonio Hernández, de quien se dice solamente que es clérigo, y Melchor Rodríguez, cura propio de Santa María y San Pedro.

Carta de poder

[f. 6 B r.] [imagen 13 dcha.] [...]

Sean cuantos esta carta de poder vieren cómo nos, Cristóbal Pérez, alcalde ordinario de la villa de Maqueda, Francisco Jerez [f. 6 B v.] [imagen 14 izda.], Antonio Hernández, regidor de la dicha villa, el licenciado [Alonso de] Figueroa, **Antonio Hernández, clérigo**, Juan Gómez Moreno, Bartolomé Calvo y ... Pérez Calvo, Bartolomé Hernández, mercader, Antonio Hernández, Bartolomé Rodríguez [?], Francisco Rodríguez [?], **Melchor Rodríguez, cura propio de Santa María y San Pedro**, Juan de Carriedo, Bartolomé Hernández, yerno de Antón Velázquez, Pedro Gómez, yerno de Alonso Cano [?], vecinos todos que somos de la villa de Maqueda, por nos y en nombre del común de ella y las cofradías de San Pedro y Santo Domingo y Santa María de esta villa y como cofrades que somos de ellas [...] otorgamos todo nuestro poder cumplido [...] al dicho Francisco de Valencia y a Cristóbal de la Caña, procuradores en la dicha Real Audiencia y Chancillería de Valladolid [... para que] puedan acabar de seguir y proseguir un pleito y causa que nosotros tratamos con Juan de Loarte, Miguel de Loarte, Hernando de Contreras, Hernando de Miranda, Jusepe Verdugo y Juan Cabrera de Córdoba y consortes [...] [f. 7 A r.] [imagen 14 dcha.] [...] y lo firmamos de nuestros nombres los que sabíamos firmar y, por los que no sabían, lo firmó un testigo. Que fue hecha y otorgada en la dicha villa de Maqueda, a **doce días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y uno**. Testigos que fueron presentes: Bartolomé Hernández, barbero, y Bartolomé Hernández, su hijo, y Antonio Hernández, vecinos de esta dicha villa.

146.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1392, 91. Digitalizado en PARES.

147.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1401, 21. Digitalizado en PARES.

Cristóbal Pérez. Francisco Xerez. Melchor Rodríguez. Antonio Rodríguez. El licenciado Figueroa. Francisco Rodríguez [?]. Bartolomé Hernández. Diego Sanz de Carriedo. Bartolomé Hernández. Juan Gómez. Antonio Hernández.

Pasó ante mí, Bernal de Calvo [¿Bernardo Calvo?] [...], escribano aprobado por Su Majestad y público en la villa de Maqueda¹⁴⁸.

4. Juan de Cerralbo

Acerca de este otro clérigo de Maqueda en el testamento de Juan de Ampuero, de 1560, consta lo siguiente:

Sobre la persona y bienes de **Juan de Cerralbo, clérigo**, quinientos maravedís¹⁴⁹.

El 7 de febrero de 1576, en las *Relaciones de Felipe II*, presenta el interrogatorio real «el muy reverendo Juan de Cerralbo, clérigo vicario en este arciprestazgo de Maqueda por el muy magnífico y reverendo Alonso Pérez de Zorita, arcipreste del dicho arciprestazgo»¹⁵⁰. En cuanto a las huertas de la villa, se dice que «las guertas de Miraflores hacia abajo poseen [...] un beneficiado de la iglesia de Santo Domingo y una capellanía de Juan de Cerralbo, que dejó el comendador frey Luis de Guzmán, y otro [sic] del beneficiado Santiago [...]»¹⁵¹.

Como ya fallecido para el 22 de noviembre de 1584, aparece el «reverendo Juan de Cerralbo, clérigo, [...] vecino de esta dicha villa» [de Maqueda], capellán que había sido de la capilla fundada por Cristóbal Pantoja en la iglesia maquedana de San Juan¹⁵².

5 y 6. Alonso Pérez de Zorita y Diego Pérez

Según acabamos de ver, en 1576, en las *Relaciones de Felipe II*, consta en relación con Maqueda el reverendo Alonso Pérez de Zorita, cura que debió ser de la iglesia de San Juan y, por tanto, arcipreste del arciprestazgo de Maqueda, cuyo vicario era Cerralbo¹⁵³. Y en el mismo documento, entre otros, declara «Diego Pérez, clérigo beneficiado de la iglesia de Santa María de los Alcázares desta villa», que era una de las «personas antiguas y expertas de las más que hay en esta villa»¹⁵⁴.

7, 8 y 9. Andrés García, el bachiller Juan López y Juan de Valverde

Como ya vimos al estudiar a Juan Rodríguez, el clérigo ya citado Andrés García aparece litigando contra él, por la memoria fundada por Alonso Carrasco, en un pleito cuya ejecutoria se dio en la Real Chancillería de Valladolid el 24 de julio de 1579. Recordémosla:

148.- ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1204, 36, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Maqueda (Toledo), con las cofradías de San Pedro, Nuestra Señora de Agosto y Santo Domingo, todas de Maqueda (Toledo), sobre la creación de una ordenanza acerca del ingreso de nuevos miembros en las cofradías y su condición de hijosdalgo y cristiano viejo*. 1571-4-5, [f. 6 B r.] [imagen 13 dcha.] - [f. 7 A r.] [imagen 14 dcha.]. Digitalizado en PARES.

149.- ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 529, exp. 13, [f. 10v.].

150.- Viñas y Paz, *Relaciones de Felipe II, Reino de Toledo, Segunda parte*, 1963, 44.

151.- *Ibidem*, 49.

152.- ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 320, exp. 6, [f. 30r.].

153.- Viñas y Paz, *Relaciones de Felipe II, Reino de Toledo, Segunda parte*, 1963, 44.

154.- *Ibidem*, 45.

*Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Maqueda (Toledo) y Andrés García, clérigo, vecino de Maqueda (Toledo), con el bachiller Juan Rodríguez, clérigo, cura de Hormigos (Toledo), sobre la posesión de los bienes del aniversario y memoria del difunto Alonso Carrasco, clérigo*¹⁵⁵.

En su interior leemos que el clérigo Andrés García fue nombrado por el Ayuntamiento de Maqueda «para servir y gozar los bienes de aniversario y memoria que dejó Alonso Carrasco, clérigo difunto»¹⁵⁶. Y que esto era lo que le disputaba Juan Rodríguez, el cura de Hormigos. Como ya dijimos, unos meses después, el 3 de noviembre de 1579, vuelve García a aparecer con Juan Rodríguez en otra ejecutoria sobre la misma cuestión:

*Ejecutoria del pleito litigado por Andrés García, clérigo, vecino de Maqueda (Toledo), con el bachiller Juan Rodríguez, cura de Hormigos (Toledo), sobre entrega de bienes de capellanía*¹⁵⁷.

En 1581, a Andrés García, que era capellán de la capellanía que fundó Mayor Díaz, esposa de Diego del Carpio, en la iglesia de San Juan, se le hizo un requerimiento porque había dejado de decir las misas que debía¹⁵⁸.

Unos años más tarde, el 22 de noviembre de 1584, y en relación con el fallecimiento de Juan de Cerralbo se cita de nuevo a Andrés García y a otros dos clérigos, el bachiller Juan López y Juan de Valverde, nombrados estos dos últimos capellanes de las capellanías que en San Juan fundaron Cristóbal Pantoja y su esposa María de Cárdenas:

En la dicha villa de Maqueda, a los dichos **veintidós días del mes de noviembre de mil y quinientos y ochenta y cuatro** años, estando ante las puertas de señor **San Juan** de esta dicha villa [...], parecieron presentes los muy reverendos señores **el bachiller Juan López y Juan de Valverde, clérigos**, vecinos de esta dicha villa, y pidieron y requirieron al señor **Andrés García, clérigo**, vecino de esta dicha villa, que // [f. 31v.] bien sabe que él y la señora doña Catalina de Guzmán¹⁵⁹, en nombre y por virtud del poder que tienen de Luis de Guzmán, patrón de las capellanías que fundaron en la dicha iglesia y capilla que está en ella Cristóbal Pantoja y doña María de Cárdenas, su mujer, difuntos, [...] por haber fallecido Juan de Cerralbo, clérigo, capellán que de ella era, **les han nombrado por capellanes al dicho señor bachiller Juan López, por capellán de la capellanía que fundó el dicho Cristóbal Pantoja, y al dicho señor Juan de Valverde, de la capellanía que fundó la dicha doña María de Cárdenas...**¹⁶⁰.

El 21 de enero de 1581 se le hizo un requerimiento a Andrés García, acusándolo de no estar cumpliendo con su deber, respecto a la capellanía que había fundado Mayor Díaz en

155.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1392, 91.

156.– *Ibidem*, f. 1r. [imagen 2].

157.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1401, 21.

158.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 94, exp. 12, A 21 de agosto de 1584, *Capellanía de Maqueda* [...en la] *iglesia de San Juan* [...que fundó] *Mayor Díaz, difunta*. / *Está vaca por dejación de Andrés García*. / *Juan de Castro, clérigo presbítero de la dicha villa*, [f. 3r.].

159.– Era la tía y la suegra de Luis de Guzmán (*vid.* ADT, Fondo: *Capellanías. Toledo*, caja 320, exp. 6, [f. 36r.]). Casi con total seguridad era hermana de doña María de Guzmán, madre de Luis y anterior poseedora del patronazgo de la capilla.

160.– ADT, Fondo: *Capellanías. Toledo*, caja 320, exp. 6, [f. 31r. y v.].

la iglesia de San Juan¹⁶¹. En 1585, tal capellanía estaba vaca porque García ya había hecho dejación de tal beneficio por hallarse «impedido y ocupado en otras cosas», por lo cual había dejado de cumplir sus obligaciones¹⁶².

10, 11 y 12. *Alonso de Campos, Diego de Pedraza y Diego Blázquez*

Campos fue el capellán que, en 1585, sustituyó a Andrés García en la capellanía que fundó Mayor Díaz, en la iglesia de San Juan¹⁶³. Era «clérigo presbítero, vecino y natural de la dicha villa» [de Maqueda]¹⁶⁴. El 11 de octubre de 1585 el arzobispo de Toledo Gaspar de Quiroga daba una provisión canónica en la que se explicaba que la capellanía que antes ejercía Andrés García pasaba por libre resignación de éste a Alonso de Campos¹⁶⁵.

Y el 20 de noviembre de 1585, toma posesión de la referida capellanía en la iglesia de San Juan. Actuaron como testigos los clérigos Diego de Pedraza y Diego Blázquez¹⁶⁶.

13 y 14. *Marcos de Marrón y Francisco Carrasco*

En el siglo XVI otro clérigo maquedano fue, sin duda, Marcos de Marrón¹⁶⁷, al que hemos encontrado citado como «presbítero que fue de la villa de Maqueda» en un pleito de 1612:

*Pleito de Diego del Hierro, estudiante de la Universidad de Alcalá, natural de la villa de Maqueda (Toledo), contra Diego de Cárdenas y Arenas, vecino de la villa de Ampuero (Cantabria), por el derecho a una prebenda de 100 ducados para el estudio que fundó Marcos de Marrón, clérigo comisario del Santo Oficio y presbítero que fue de la villa de Maqueda.*¹⁶⁸

El testamento de un Marcos de Marrón se localiza en Simancas dentro de un juro de la segunda mitad del siglo XVI¹⁶⁹.

Y otro clérigo, vecino de Maqueda en esta centuria, fue Francisco Carrasco, que aparece citado ya difunto en 1596 y 1598, en un pleito y en su ejecutoria:

Pleito de Gabriel de Obregón, de Santa Olalla (Toledo)

Juan Rodríguez Romero, de Padrillán [¿Pedrillana?] (Toledo)*

Sobre posesión de una tienda situada en la plaza mayor de Santa Olalla, que Juan Rodríguez Romero, heredero de Francisco Carrasco, había ocupado y por cuya propie-

161.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 94, exp. 12, [f. 3r.].

162.– *Ibidem*, [f. 3v.].

163.–ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 282, exp. 8, *Capellanía de Santo Domingo de Maqueda que se intitula de las cofradías de San Miguel, San Juan y San Bartolomé*, [f. 6r.]. En realidad se trata de la capellanía que fundó Mayor Díaz en la iglesia de San Juan y de la que había dejado por patrón a la cofradía de San Bartolomé.

164.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 94, exp. 12, [f. 1r.]. La firma de Alonso de Campos se ve *ibidem*, [f. 2r.].

165.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 282, exp. 8, [f. 7r.].

166.– *Ibidem*. Blázquez vuelve a ser citado en el [f. 7v.].

167.– Marrón es el nombre de una población en Cantabria.

168.– AHN, Universidades, 189, exp. 10.

169.– AGS, CME, 443, 33.

*dad se había litigado pleito entre Cristóbal de Talavera, de quien era heredero Gabriel Obregón y Francisco Carrasco. Años: 1596 / 1598*¹⁷⁰.

*Ejecutoria del pleito litigado por Gabriel de Obregón, vecino de El Puente del Arzobispo (Toledo), con Juan Rodríguez Romero, como heredero de **Francisco Carrasco, clérigo, vecino de Maqueda** (Toledo), sobre la posesión de una casa tienda sita en Santa Olalla (Toledo). Fecha: 1598-3-8*¹⁷¹.

15. *El licenciado Pedro García*

El último cura de Maqueda del siglo XVI que hemos localizado ha sido el licenciado Pedro García, nombrado para tal cargo el 19 de mayo de 1580¹⁷² por el cardenal Quiroga en las *Constituciones sinodales* hechas por este prelado, donde se lee:

En Maqueda
Al licenciado Pero García, cura de Maqueda¹⁷³.

En otro documento hemos hallado que este licenciado era cura propio de Santo Domingo¹⁷⁴.

170.– ARChV, Pl. Civiles, Pérez Alonso (F), caja 1285, 8.

171.– ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1858, 27. Digitalizado.

172.– *Constituciones sinodales hechas por... don Gaspar de Quiroga... Arzobispo de Toledo*, Madrid, en casa de Francisco Sánchez, 1583, 77v. Digitalizadas.

173.– *Ibidem*, 76r. [sic, por 79r.].

174.– ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 379, exp. 18, *Capellanía de Maqueda que fundó en Santa María de los Alcázares Juan Martínez Hierro, cura de Albalá*, [f. 10r.].

RELACIÓN DE ALGUNOS CLÉRIGOS DE MAQUEDA
EN EL SIGLO XVI

- Ampuero, Juan de, beneficiado de Ntra. Sra. y S. Pedro (1556¹⁷⁵- +d. 25-VII-1560)
Brochero, Bernardino, capellán en Ntra. Sra. del Otero (h. 1510 y 1526)
Brochero, Cristóbal, capellán en Ntra. Sra. del Otero (1514)
Carpio, Juan del, exvicario de arcipreste y exteniente de cura en S. Juan (1542)
Carrasco, Alonso, cura de Sto. Domingo (1571-ya difunto en 1579)
Carrasco, Francisco
Casarrubios, Sebastián de, beneficiado en Santo Domingo (1541)
Castaño, Juan, rector de Santa María (1554); era cura de Sta. María y vivía en 1560
Cerbiago, Juan de (1549)
Cerralbo, Juan de, vicario en S. Juan y capellán (1560 - + a. de 22-XI-1584)
Díaz de Vargas, Fernando, capellán en Ntra. Sra. del Otero (antes de 1503) y beneficiado en S. Pedro.
García, Andrés (1579 y 1584), capellán en San Juan hasta 1585
García, Pedro, cura de Santo Domingo (1580)
Fernández, Pedro (1560)
Hernández, Antonio (1571)
Herrera, Juan de, beneficiado en San Pedro (1554)
Hurtado de Mendoza, Diego, arcipreste de Maqueda y cura de S. Juan (1542)
Limpías, Juan de, beneficiado en S. Pedro (1541)
López, Juan, bachiller, capellán de una capellanía en S. Juan (1584)
Lozano, Baustista, capellán en Sta. María de los Alcázares (1541)
Lozano Pinel, Juan (Bautista), capellán en Ntra. Sra. del Otero y teniente de cura de Sto. Domingo (1542)
Mariana, Juan de, canónigo de Toledo, capellán en Ntra. Sra. del Otero (sept. 1541)
Marrón, Marcos de, comisario del Santo Oficio
Martínez, Andrés, teniente de cura en Sto. Domingo (1502)
Núñez, Pedro, ecónomo de Sta. María (1554)
Ortiz de Angulo, Diego, fiscal, capellán de Ntra. Sra. del Otero (1538-39) y de Sto. Domingo (1540)
Peinado, Alonso, cura de Santa María, visitador (1556)
Pérez, Diego, beneficiado de Sta. María (1576)
Pérez de Zorita, Alonso, arcipreste y cura de S. Juan (1576)
Rodríguez, Melchor, cura de Santa María y San Pedro (1571)
Rodríguez de Fresnedoso, Juan, bachiller, capellán perpetuo de Sto. Domingo (1561)
Sánchez, Diego, capellán de una capellanía en S. Juan (1506)
Serrano, Diego, bachiller, vicario de Maqueda y teniente de cura de S. Juan (1539)
Valverde, Juan de, capellán de una capellanía en S. Juan (1584)

175.- El año que ponemos en primer lugar es el de la primera constatación del personaje.

SUCESIÓN EN EL ARCIPRESTAZGO Y CURATO DE SAN JUAN
(con sus vicarios y tenientes)

Serrano, Diego, vicario del arcipreste y teniente de cura (1539)
Carpio, Juan del, vicario del arcipreste y teniente de cura (antes del 6-II-1542)
Hurtado de Mendoza, Diego, arcipreste y cura de S. Juan (febrero, 1542)
Sánchez, Diego, vicario del arcipreste y teniente de cura (febrero, 1542)
Pérez de Zorita, Alonso, arcipreste y cura de S. Juan (1576)
Cerralbo, Juan de, vicario del arcipreste y teniente de cura (1576)

SUCESIÓN EN EL CURATO DE SANTO DOMINGO

Martínez, Andrés, teniente de cura en Sto. Domingo (1502)
Lozano Pinel, Juan, teniente de cura en Sto. Domingo (1542)
Carrasco, Alonso, cura de Santo Domingo (1571)
García, Pedro, cura de Santo Domingo (1580)

SUCESIÓN EN EL CURATO DE SANTA MARÍA

Peinado, Alonso (antes de 1554)
Castaño, Juan (en 1554)
Rodríguez, Melchor (en 1571)

CAPELLANES EN SAN JUAN

Sánchez, Diego (1506)
Cerralbo, Juan de (1576)
López, Juan, bachiller (1584)
Valverde, Juan de (1584)

CAPELLANES Y BENEFICIADOS EN SANTO DOMINGO

Ortiz de Angulo, Diego (1540)
Casarrubios, Sebastián de (1541)
Rodríguez de Fresnedoso, Juan (1561)

BENEFICIADOS DE SANTA MARÍA Y SAN PEDRO

Díaz de Vargas, Fernando, beneficiado en S. Pedro (1514)
Limpías, Juan de (1541), beneficiado en S. Pedro
Lozano, Bautista, capellán en Santa María de los Alcázares (1541)
Herrera, Juan de, beneficiado en S. Pedro (1554)
Ampuero, Juan de (1559)
Pérez, Diego (1576)

CAPELLANES EN NUESTRA SEÑORA DEL OTERO

Díaz de Vargas, Hernando
Brochero, Bernardino (h. 1510)
Brochero, Cristóbal (1514)
Ortiz de Angulo, Diego (¿1538?-1541)
Mariana, Juan de (1541)
Lozano Pinel, Juan (1541)

Como nota final a la anterior nómina diremos que llama la atención la presencia en Maqueda y pueblos próximos de varios clérigos procedentes de una zona comprendida entre el este de la actual Cantabria y el nordeste de la provincia de Burgos. Normalmente estos eclesiásticos aparecen en los documentos como naturales de la diócesis de Burgos. De tal región proceden Juan de Cerbiago, Juan de Limpías, Diego Martínez Hierro, Juan de Ampuero¹⁷⁶, Marcos de Marrón y Diego Ortiz de Angulo. ¿Serían todos cristianos viejos?¹⁷⁷

176.– Como curiosidad recordaremos que Diego de la Dehesa, el primer marido de la segunda esposa de Juan de Arce de Otálora, también era natural de Ampuero. Y que el maestrescuela Juan de Cerbiago aparece con un Juan Pérez de Otálora en Lima, el 14-III-1551, actuando ambos como testigos de la lectura de un documento ante Francisco de Ampuero, regidor de la ciudad (*vid.* Cristóbal Pérez Pastor, «Noticias documentos relativos á la historia y literatura españolas», en *Memorias de la Real Academia Española*, 1926, tomo XII, p. 62).

177.– Nos hacemos esta pregunta porque, en Toledo, en 1558, a un Diego Ortiz de Angulo y a su hermano los insultó Pedro Enríquez de Amusco llamándolos, entre otras lindezas, «putos judíos» (ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 981,16, *Ejecutoria del pleito litigado por Pedro Enríquez de Amusco, vecino de la ciudad de Toledo, con Diego Ortiz de Angulo, de la misma vecindad, sobre injurias y agresión con arma blanca* [f. 1v.] [imagen 3]). Digitalizado en PARES.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

TESTAMENTO DE JUAN DE AMPUERO

(Maqueda, 25-VII-1560)

ADT, Fondo: *Capellanías*, 529, exp., 13, *Maqueda*. *Capellanía que fundó Joannes de Ampuero*¹⁷⁸
y que solicita *Pedro de Alcocer*¹⁷⁹

[//f. 8r.] [...] Sepan cuantos esta carta de testamento vieren cómo yo, **Juan Martínez Hierro**, clérigo, cura del lugar de Albalá y **beneficiado en la iglesia de Nuestra Señora y San Pedro de la villa de Maqueda** y de la iglesia de San Martín de Cereceda¹⁸⁰, estando, como estoy, enfermo de mi persona y sano de mi juicio y seso natural y temiendo de la muerte, de la cual, según dicho es, ninguno puede escapar, tomando como tomo por señora y abogada a mi Señora, madre de Nuestro Señor Jesucristo, a la cual suplico ruegue por mí a su Precioso Hijo que me quiera perdonar mis pecados y tomando asimismo por abogados [a] los gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo, con todos los otros santos y santas de la Corte del Cielo, creyendo como creo todo aquello que cree y confiesa la Madre Santa Iglesia de Roma, y protestando como protesto de morir y vivir en esta fe, hago y ordeno mi testamento y postrimera voluntad en la manera siguiente:

Primeramente mando y encomiendo mi ánima a Nuestro Salvador y Redentor Jesucristo, que la hizo y crio y redimió por su Preciosa Sangre y muerte gloriosa, y el cuerpo a la tierra donde fue formado. [//f. 8v]

Ítem mando que, si Dios fuere servido de esta vida me llevar, que **mi cuerpo sea sepultado en la iglesia de Nuestra Señora de esta villa** adonde mis albaceas pareciere.

Ítem mando que el día de mi enterramiento me acompañen **las cofradías del Santísimo Sacramento y de la Santa Caridad de esta villa** y les paguen lo acostumbrando.

Ítem mando que el día de mi enterramiento se den seis fanegas de trigo y dos cueros de vino. Y que todos los sacerdotes del Cabildo y todos los demás clérigos de esta villa, que estuvieren desocupados, digan misa por mi ánima. Y les den a cada uno una vela de cera de media libra y medio real [?] en la vela [?].

Ítem mando que se lleven a mi enterramiento doce hachas y las lleven los pobres, los que parecieren a mis albaceas, y den a cada uno de ellos un ducado para un sayo. Y, si el día de mi enterramiento no fuere tiempo para decir los dichos oficios, mando que se haga[n] otro día luego siguiente.

Ítem mando que me digan en la iglesia de Nuestra Señora de esta villa, los clérigos de ella, cien misas. Y en la iglesia de señor San Juan cincuenta misas. Y en la de señor Santo Domingo otras cincuenta misas. Y se les paguen sus derechos. Y las digan los clérigos de las dichas iglesias.

Ítem mando que me digan en el monasterio de[l] señor San Francisco de Torrijos otras doscientas misas los frailes del monasterio.

Ítem mando que me digan en la iglesia de Albalá otras cien misas por mi ánima. Y cincuenta por el ánima de Baldes [sic ;por Valdés]. Y otras cincuenta por las ánimas de los difuntos que allí están enterrados, mis parroquianos, a quienes yo sea en algún cargo.

Ítem mando que me digan otras cincuenta misas en la iglesia de Cereceda, donde soy beneficiado, por mi ánima y de mis pasados.

Ítem mando que me digan en la iglesia de Nuestra Señora de Santa María de Ampuero, los clérigos de la dicha iglesia, seis treintanarios cerrados por las ánimas de mis padre y madre. Y

178.- Este apellido tiene su origen en un municipio así denominado en el este de Cantabria.

179.- Hay una copia parcial de este testamento en ADT, Fondo: *Capellanías*, caja 379, exp. 18, *Capellanía de Maqueda que fundó en Santa María de los Alcázares Juan Martínez Hierro, cura de Albalá*, [ff. 3r.-6v.].

180.- Localidad en el este de Cantabria.

luego que yo fallezca, lleven la limosna para el dicho efecto.

Ítem mando que me digan otras cien misas en la dicha iglesia de Ampuero por las ánimas de mis padres y difuntos, [//f. 9r.] y por la mía. Y lleven luego la limosna.

Ítem mando que me digan otras cien misas en el dicho monasterio de Tres [sic, ¿por Torrijos?] por el ánima de Juan Negrete.

Ítem mando que me digan otras cien misas en el dicho monasterio por el ánima de Juan Negrete. [sic]¹⁸¹.

Ítem mando que me digan otras cincuenta misas en la dicha iglesia de **Nuestra Señora de esta villa de Maqueda**, por el ánima de **Juana de Limpias**¹⁸², **mi ama**.

Ítem mando que se digan otras cien misas en la dicha **iglesia de Nuestra Señora de esta villa** por las ánimas del **bachiller Juan de Limpias y Pedro de la Torre, clérigos**. Mando que por todas las misas de suso se pague lo acostumbrado a los que las dijeren.

Ítem mando a la Santísima Trinidad y Redención de Cautivos de la Merced y a la Santa Cruzada y a las dichas iglesias privilegiadas, que derecho tengan o puedan tener, a mis bienes, en cualquier manera, [a] cada una, diez maravedís. Y con esto los aparto y quiero que no puedan pedir ni demandar otra cosa alguna a mis bienes ni herederos.

Ítem mando que me digan en el lugar de Ampuero otras cien misas por el ánima de **Pedro Sánchez de Ampuero**¹⁸³, **clérigo**, y de Juan de Ampuero, su criado.

Ítem mando a Catalina, mujer de Pedro de la Maluca, y a Juana, mujer de Juan de Ruesga¹⁸⁴, vecino de Cereceda, en el barrio de Rocillo, y a María, mujer de Juan de las Paredes, vecina de Ampuero, mis sobrinas, treinta mil maravedís, a cada una de ellas. Los cuales quiero hayan, sin que sus maridos hereden en ellos ni hayan parte ni comunicación. Y después de sus días, ellas los dejen a sus hijos y herederos. Que son, por todos los maravedís que les mando, a todas tres, noventa mil maravedís.

Ítem mando a diez pobres, deudos míos, que sean de Ampuero, los más menesterosos, a cada uno, tres mil maravedís. Que por todo [son] treinta mil maravedís.

Ítem mando a la iglesia de San Martín de Cereceda diez ducados. [//f. 9v.]

Ítem mando a Nuestra Señora de Ampuero y a San Mamés de Cerbiago mil maravedís.

Ítem mando todos los mis bienes raíces que yo tengo en los lugares de Ampuero y Cereceda, así los heredados como los adquiridos, a Pedro de Cereceda, mi sobrino, si viniere a vivir a los dichos lugares o [a] alguno de ellos y, si no fuere a vivir allá, los mando a Diego, su hermano, mi sobrino, si fuere a vivir a los dichos lugares o [a] alguno de ellos. Y, si el dicho Pedro de Cereceda y Diego, su hermano, no fueren a vivir a los dichos lugares o [a] alguno de ellos, como está dicho, los mando a Juan de San Juan, mi sobrino, para que los tenga y goce todos sus días. Y, después de su vida, mando que los haya y herede el hijo varón mayor legítimo que tuviere el susodicho. Y si no hubiere hijo de esta calidad, mando que los herede, después de sus días, uno de mis sobrinos, hijos de las dichas Catalina y Juana y María, mis sobrinas, co[n]viene a saber: [primeramente] el hijo mayor de la sobrina mayor y, si no lo tuviere, el hijo mayor de la dicha sobrina menor de todas las tres de suso nombradas; con que el que lo hubiere de heredar sea de legítimo matrimonio y legítimo. Y, en defecto de hijo varón del dicho Juan de San Juan y de todas tres sobrinas, venga a las hijas mayor[es] por la orden dicha. Y quiero y mando que el que tuviere estos bienes, los tenga reparados y juntos, y sin los partir ni dividir, ni vender ni enajenar, ni tocar ni censuar, ni menguar ni hipotecar, sino que siempre estén en pie y no los pueda perder por delito que cometa. Y se los mando con cargo que sea obligado a hacerme decir dos misas, en cada un año, para siempre jamás, en el lugar de Ampuero, el Día de los Difuntos y otro día siguiente. Y es mi voluntad, que el dicho Pedro de Cereceda o Diego, su hermano, o cualquiera de ellos que fuere a vivir en la dicha tierra

181.– Esta manda es igual a la precedente.

182.– Este apellido tiene su origen en otro municipio así denominado en el este de Cantabria.

183.– Un Pedro Sánchez de Ampuero consta en 1499 como uno de los hombres de Cisneros (*vid.* García Oro, José, *El cardenal Cisneros*, BAC, 1992, t. I, p. 131).

184.– Este apellido procede de otro municipio así llamado en el este de Cantabria.

y heredare estos bienes, que el que así los heredare, dé y pague al dicho Juan de San Juan treinta mil [//f. 10r.] maravedís en dineros contados. Y de los dichos bienes al que así fuere a vivir en la dicha tierra. Y para que mejor se cumpla lo que aquí deo mandado, nombro y deo por patrón a Ruiz Sanz de Ungo, al cual le encargo la conciencia para que haga que se cumpla todo lo que por mí va dicho y declarado.

Ítem digo que yo tengo voluntad de hacer y dotar **una capellanía en la iglesia de Nuestra Señora de esta villa de Maqueda** y le dejar bienes para que se cumpla con lo que por mí será declarado. Por ende, digo que desde ahora para siempre jamás hago, **dotó e instituyó la dicha capellanía en la dicha iglesia de Nuestra Señora**, en esta manera: que en cada semana, desde que yo falleciere, para siempre jamás, me digan cuatro misas, la una sea el lunes y sea de los Ángeles con una colecta por mi ánima del día que rezare la Iglesia; y la otra, el miércoles siguiente de la Cruz, y de la misma forma en lo demás; y la otra sea el viernes a honor de las Cinco Llagas¹⁸⁵ de Nuestros Señor Jesucristo; y el sábado y el sábado [sic] de Nuestra Señora sea la cuarta misa con sus colectas y oraciones como está dicho. Y para la dicha capellanía deo y mando unas **casas en esta villa de Maqueda que yo tengo a la colación de [1] señor San Juan**, linderos casas de Juan Sánchez y casas de Carriedo y la calle pública; y más quince mil maravedís de censos en tributos que yo tengo y son al quitar en esta manera:

- Sobre la persona y bienes de Antón del Caño, vecino de esta villa de Maqueda, dos mil maravedís.
- Sobre los bienes y herederos del [sic] de Alonso Garabito, digo dos ducados.
- Sobre la persona y bienes de Alonso Tofiño, quinientos maravedís.
- Sobre la persona y bienes de **Pedro Fernández, clérigo**, y de Fernán Rodríguez, quinientos maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Juan de Loarte, dos mil maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Hernando de Contreras, mil maravedís. [//f. 10v.]
- Sobre la persona y bienes de los herederos de María Verdugo, mil maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Jerónima Niña [sic, por Tofiño], mujer de Bujía, doscientos y cincuenta maravedís de tributo.
- Sobre la persona y bienes de Lázaro Rodríguez, dos ducados.
- Sobre la persona y bienes de los herederos de Hernando de Miranda, mil maravedís.
- Sobre la persona y bienes de **Juan de Cerralbo, clérigo**, quinientos maravedís.
- Sobre los herederos de María de Babia, difunta, dos mil [[mrs]] y doscientos y cincuenta maravedís.

Que son los dichos quince mil maravedís sobre las posesiones que parecieron. Los cuales tributarios han de hacer reconocimientos para la dicha capellanía.

Todos los cuales dichos bienes dotal[es] deo para la dicha capellanía. Y quiero que sea capellán de ella clérigo de mi linaje, que diga las dichas misas y goce los dichos bienes. Y, en el entretanto que le ha y viene a residir a esta villa, digan dichas misas los señores clérigos del cabildo de esta villa y, por las decir, lleven y cobren para sí los dichos señores mil maravedís de los dichos quince mil maravedís. Y lo demás haya y lleve el hijo mayor que tuviere Juan de Ampuero, vecino de esta villa, lo cual goce solamente entretanto que hubiere clérigo de mi linaje que diga las dichas misas. Y si el tal hijo fuere clérigo, le nombro capellán, el cual lo haya todo juntamente y diga las dichas misas. Y en siendo tal clérigo prefiera a otro cualquier clérigo de mi linaje y haya la dicha capellanía como está dicho. Y si le deo por el que hubiere. Y porque los dichos tributos son al quitar y se podrán redimir por las personas que los deben, es mi voluntad que, si se redimiere[n], le de[n] el precio de ellos a la Justicia, que son dos alcaldes y ayuntamiento de esta villa, los cuales luego busquen otros censos [//f. 11r.] para que se compre[n] y los compren. Y los que a[s]í compraren, sean bienes de

185.- En el documento pone «plagas».

esta capellanía, en lugar de los que se redimieren, y no se puedan redimir ni quitar en otra manera, y ni otra persona sea parte para recibir la dicha quita del dicho tributo que se redimiere, ni sea habido por redimido. Y sobre la quita y compra de los tales censos, les encargo la conciencia a los dichos señores alcaldes que así fueren. Y para que mejor se cumpla deo por patronos a los señores del [[Consejo]] cabildo de esta dicha villa y les encargo la conciencia para que cumplan y hagan cumplir lo que yo aquí mando. Las cuales dichas casas y quince mil maravedís de censos que yo así deo para [la] dicha capellanía, es mi voluntad y mando que esté[n] siempre para siempre jamás en pie y las casas reparadas, y no se pueda[n] vender ni disponer de ellas en ninguna manera. Y es mi voluntad que, si se redimiere algún tributo y a la razón no se hallare otro que comprar de tanta calidad como el que se redimiere, empleen los dichos señores alcaldes y ayuntamiento los maravedís de la dicha quita en bienes raíces en buenas posesiones y que den para la dicha capellanía.

Y mando a la fábrica de **la dicha iglesia de Nuestra Señora** otros quinientos maravedís de tributo que me deben los herederos de Benito de Campos, por razón que den al capellán que dijere las dichas misas ornamentos, los cuales lleven a [sic] cada año para siempre jamás. Y si no le quisieren dar el dicho recado por los dichos quinientos maravedís, el tal capellán pueda decir las misas de [sic, por en] la iglesia de San Juan o Santo Domingo de esta villa o en cualquier ermita. Y donde se le dieren el dicho recado, hayan los quinientos maravedís para la dicha fábrica de la tal iglesia.

Y mando un cáliz de plata que yo tengo a la dicha capellanía, para que con él [el] capellán de el[la] digan [sic] las misas. Y no le pueda vender ni deshacer. Y una patena. Y lo tenga el capellán.

Ítem mando a la iglesia parroquial del lugar de Albalá dos mil maravedís de censo que yo tengo y me deben: [//f. 11v.] Bartolomé García, vecino de Hormigos, mil maravedís; Francisco Díaz, el Mozo, vecino del dicho lugar, otros mil maravedís; por algunos cargos que yo sea a la dicha iglesia. Los cuales hagan reconocimiento a la dicha iglesia sobre las posesiones en que están.

Ítem mando cinco mil maravedís de censos que yo tengo sobre los bienes de Juan Cabrera, difunto, que son todos ocho mil maravedís de censo. Y sobran tres mil maravedís de tributo para que se haga lo que por mí irá declarado y hagan reconocimiento de ellos.

Los cuales dichos cinco mil maravedís de censos y tributos mando para siempre jamás que se cobren y sean en cada año para ayuda a casar una doncella pobre, que sea del lugar de Albalá, cual pareciere al cura que fuere del dicho lugar de Albalá y señalare, estando y residiendo en el dicho lugar o seis leguas a la redonda. Y si estuviere más lejos, las nombre el teniente cura que fuere del dicho lugar. Y otro año siguiente se den a una doncella pobre que sea de los lugares de Ampuero y Cereceda. Y si hubiere parienta mía, se le den antes que a otra. Y la tal doncella sea nombrada por mis parientes, que están en los dichos lugares. Y así por esta orden, le den cada año en los dichos lugares, como dicho es. Y para que mejor se cumpla deo por patrón a los señores del cabildo de esta villa para que hagan que se cumpla lo por mí dispuesto y hagan cobrar los dichos cinco mil maravedís y se entreguen a la persona que los hubiere de haber. Y con su poder, en cada año, y por el trabajo de ellos, les mando quinientos maravedís de censo que yo tengo sobre la dicha hacienda de Juan Cabrera de los ocho mil maravedís. Porque ha de dar cinco mil y quinientos maravedís para lo dicho, y sean para los dichos señores del cabildo. Y porque los dichos censos son al quitar, es mi voluntad que, si alguno quisiere redimir los dichos censos, los dichos señores del cabildo reciban la quita y no otra persona alguna. Y si otro los recibiere, no sean li- [//f. 12r.] -bres. Y los dichos señores del cabildo lo tornen a emplear de su mano en censos o en posesiones, si no hubiere los dichos censos. Y lo que rentaren sea para el efecto dicho. Y los quinientos maravedís, que les deo a ellos, asimismo no se rediman y, si se redimieren, se tornen a comprar, por manera que no cese el dicho patronazgo ni la renta que por razón de ello les deo. Y sobre ello les encargo las conciencias.

Ítem mando doce mil maravedís de censos y tributos, en cada un año, que me deben las personas siguientes:

- Sobre la persona y bienes de Alonso de Rojas, vecino de esta villa, setecientos y cincuenta maravedís.
- Ítem, dos mil y quinientos maravedís de tributo que restó de los ocho mil maravedís que impuso Juan Cabrera, porque los cinco mil [[mrs]] y quinientos maravedís quedan para la cláusula de arriba.
- Sobre la persona y bienes de Alonso Fernández del Camino, quinientos maravedís de tributo.
- Sobre la persona y bienes de [Se]bastián Tofiño, quinientos maravedís de tributo.
- Sobre la persona y bienes de Francisco de Riva [?], vecino de Escalona, quinientos maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Juan Díaz del Cerro, vecino de Quismondo, quinientos.
- Sobre la persona y bienes de Bartolomé Díaz, vecino de Novés, mil maravedís.
- Sobre la persona y bienes de **Francisco Ruiz, clérigo**, dos mil maravedís. Es de Hormigos.
- Sobre la persona y bienes de Diego Sánchez, vecino de Hormigos, dos mil y quinientos maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Bartolomé García, vecino de Hormigos, mil maravedís.
- Sobre la persona y bienes de Brígida Martín y su madre, vecinas de Hormigos, doscientos y cincuenta maravedís.

Por manera que se montan los dichos doce mil maravedís [//f. 12v.] en las dichas once partidas, las cuales han de hacer reconocimiento del dicho tributo, sobre las personas dichas¹⁸⁶ ----- [sic].

Para que un deudo mío, el más cercano que hubiere, estudie con ellos. Y mando que el tal estudiante los goce diez años. Y si fuere virtuoso, los goce doce. Y, después de estos pasados, los deje a otro pariente, por la misma orden, que quisiere estudiar. Y así, de grado en grado, sucesivamente, para siempre jamás. Y quiero que el que dejare y desamparare el estudio, no siendo con causa legítima, antes de haber cumplido los dichos doce años, deje los dichos maravedís, porque mi voluntad es que estos sean para estudiar y no para otra cosa ninguna. Y mi voluntad es de que si **mi criado, Juan de Ampuero, vecino de esta villa**, tuviere hijos, que estudie y goce los dichos doce mil maravedís, y sea preferido a otro cualquier pariente mío, aunque sea muy cercano. Y, para que mejor se cumpla, **dejo por patrón al maestrescuela Juan de Cerbiago, maestrescuela de Lima**, por sus días, y después de él, el pariente mío más propincuo de mi linaje, por la línea de los del Hierro, y así sucesivamente. A los cuales les encargo la conciencia. Y porque los dichos censos son al quitar, es mi voluntad que, si algún tributo se redimiere, se dé al Ayuntamiento de esta villa, y no a otra persona, para que ellos los tornen a emplear en censo, si los hubiere, y si no, en bienes raíces. Y que lo que rentaren sea para el dicho efecto, porque esta memoria sea durable para siempre jamás. Y les encargo sobre ello las conciencias, para que mejor se cumpla.

Ítem, mando la renta de unas casas que yo tengo en esta villa, en la parroquia de tres [?] iglesias [sic], que alindan con casas de Diego [//f. 13r.] Rodríguez y con casas de Soriano al cabildo de esta villa, a los señores clérigos de él, con que a la octava del Corpus Christi vayan todos ellos a encerrar el Santo Sacramento dentro de la iglesia y a la procesión y digan una vigilia por mi ánima y, otro día siguiente, digan una misa cantada y dos rezadas por mi ánima. A los cuales señores clérigos encargo y pido por mí que lo cumplan así. Y la misa cantada sea del Santísimo Sacramento.

Ítem, mando a la cilla¹⁸⁷ de esta villa de Maqueda cincuenta fanegas de trigo y se lo cobren de los deudores que me lo deben que mis albaceas señalaren. Los cuales mando se den, cada un año, prestado a pobres pan por pan. Y se cobren y vuelvan a la dicha cilla y la villa tome seguridad [de]

186.- Al margen: «Está roto [?] en / el original».

187.- En el manuscrito esta palabra siempre aparece escrita como «silla».

ello.

Ítem mando a las dos hijas de Bujía dos mil maravedís para ayuda a su casamiento; cinco mil a cada una de ellas. Los cuales hayan y cobren de los maravedís que me deben **los señores cofrades de Santa María y Santo Domingo y San Pedro de esta villa de Maqueda.**

Ítem mando a mi ama, María Gómez, demás de su servicio, cuatro ducados.

Ítem mando al **hospital de esta villa antiguo** una cama de ropa.

Ítem mando que si Juan, mi esclavo, diera a mis herederos veinte ducados en dos años, salga libre y dé fianzas para ello antes que goce de libertad.

Ítem mando a Marica, mi criada, que he criado, que luego como yo falleciere, los señores mis albaceas la pongan con un amo. Y le mando, para ayuda de su casamiento, cuando fuere de edad para [//f. 13v.] ello, cuatro mil maravedís.

Ítem digo que los maravedís que me debe Juan de San Juan y Pedro de la Muçaca, les hago de gracia, los hago de gracia [sic] al dicho San Juan lo que me debe y su mujer de Pedro de la Muçaca.

Ítem mando que los doscientos ducados que yo presté a Pedro de Cereceda, mi sobrino, no se cobren de él y se los hago de gracia,

Ítem mando a los sobrinos de **Pedro Sánchez de Ampuero, clérigo**, veinte ducados.

Ítem mando que yo tengo una contratación con Gregorio Ortiz, lo remito al que él dijere,

Ítem digo que cualquier donación que pareciere haber yo otorgado por ante escribano, que es mi voluntad que se guarde.

Ítem mando a los hijos e hijas de Pedro de Morroy [sic por Monroy], de Limpias, mi criado que fue, cinco mil maravedís.

Ítem digo que, por cuanto entre mí y Cristóbal Pérez, vecino de esta villa, hemos tenido cuentas y están fenecidas, es mi voluntad que no se le tome cuenta alguna, sino lo que el dijere, porque aquello que él declarare mando se guarde y no otra cosa.

Ítem digo que un memorial que queda de letra y firma de Cristóbal Pérez en poder de Francisco Vázquez, testigo, se guarde y cumpla lo en él contenido. Y lo declaro.

Ítem mando que se dé a Juan de Villa, mi criado, si viviere, cinco mil maravedís.

Ítem mando que, si alguna persona viniere jurando que le debo hasta doscientos maravedís, se le pague y lo demás pruebe.

Ítem mando que no se cobre de Juan de Loarte seis mil maravedís, los cuales yo le hago de gracia por buenas obras.

Ítem mando y es mi voluntad que, hecho inventario de mis bienes que yo tengo, sea tenedor de ellos [//f. 14r.] Cristóbal Pérez, vecino de esta villa de Maqueda, y los tenga y no se le quiten. Esto, entretanto que vienen mis herederos, que legítimamente los haya[n] de haber, porque así es mi última y determinada voluntad y no sea admovido [sic por amovido] por ninguna causa.

Y cumplido y pagado todo lo en este mi testamento contenido, nombro y establezco por mis herederos universales en el remanente de todos mis bienes muebles y raíces y semovientes y derechos y acciones que yo tengo y en cualquier manera me pertenezcan a Pedro de Cer[e]ceda y Diego, su hermano, estantes [sic] en Indias el dicho Diego de Cereceda. Y quiero que ellos y el que de ellos vivo quedare haya y herede los dichos mis bienes. Y el que de ellos se viniere a vivir a esta dicha villa de Maqueda, lleve para sí **las casas de mi morada en esta villa que yo compré del maestrescuela Juan de Cerbiago**, las cuales lleve sin que se le quite cosa alguna por la herencia de la otra mitad, porque es mi voluntad que las lleve enteramente el que en esta villa viviere. Y para cumplir y pagar y ejecutar este mi testamento y todo lo en el contenido, dejo y nombro por mis **albaceas y ejecutores** de él a los señores **licenciado Juan de Cerbiago, maestrescuela de Lima, y Juan Castaño, cura de Nuestra Señora, Rodrigo de Loarte y Juan de Loarte y Cristóbal**

Pérez, vecinos de la villa de Maqueda, a todos juntamente y a cada uno por si *in solidum*, a los cuales, y a cada uno de ellos ruego y encargo, por servicio de Dios, quieran aceptar este mi testamento y cumplir las mandas de él [...] [//f. 14v.] [...] Y otorgué esta carta de testamento tan bastante cuanto de derecho se requiere. Y lo firmé de mi nombre. Que fue **hecha y otorgada, en la villa de Maqueda, en las casas [//f. 15r.] del dicho señor Juanes de Ampuero del Hierro, a veinticinco días del mes de julio, año del Señor de mil y quinientos y sesenta años**. Testigos que fueron presentes, a lo que dicho es, Vasco de Sa[a]vedra y Diego de Sosa y Francisco Gómez y Diego Martín y Pedro López del Sotillo, vecino[s] de la villa de Maqueda. Juanes Ferro [sic] de Ampuero. Y yo, Francisco Vázquez, escribano público en la villa de Maqueda y su tierra, fui presente y conozco al otorgante. Por ende, hice sacarle de pedimento de sus albaceas. E hice aquí este mi signo. En testimonio de verdad. Francisco Vázquez, escribano público. [...].

II

TESTAMENTO¹⁸⁸ DE ALONSO CARRASCO
(Maqueda, 12-VI-1571)

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2620, 34.

Ejecutoria del pleito litigado por Juan Toro Villestre, cura en la parroquia de Yuncler (Toledo), con Miguel Alonso del Castillo, notario de la Inquisición en Toledo, y consortes, sobre el vínculo fundado por Alonso Carrasco, cura de la iglesia de Santo Domingo de la villa de Maqueda (Toledo). 1635-9. Digitalizado en PARES.

[//f. 1r.] [imagen 2]... parece que en el dicho pleito está presentado por parte de Andrés García, clérigo, un testamento otorgado por Alonso Carrasco, clérigo, cura que fue de la iglesia de Santo Domingo de la dicha villa de Maqueda, y bajo cuya disposición murió [...].

En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero, en quien yo creo y adoro bien y verdaderamente y en quien yo creo según que tiene y cree la Santa Madre Iglesia, y de la Virgen gloriosa Santa María, en quien tengo mi esperanza puesta y por cuyos méritos espero salvación para mi ánima, manifiesto sea a todos los que la presente vieren cómo yo, Alonso Carrasco, clérigo, cura de la iglesia de Santo Domingo de esta villa de Maqueda y vecino de la dicha villa, estando enfermo en la cama de la enfermedad que Dios, Nuestro Padre, me quiso dar, y en mi juicio y sano entendimiento, y temiéndome de la muerte que a toda naturaleza [?] humana es cosa natural y queriendo disponer mi ánima en descargo de [mi] conciencia [y] en servicio de Dios, establezco y ordeno este mi testamento y postrimera voluntad y [¿en?] servicio de Dios, Nuestro Señor, y de su gloriosa Madre, Nuestra Señora Santa María, en la forma y manera siguiente¹⁸⁹:

Ítem, reconociendo el cargo en que soy a Dios, Nuestro Señor, y los bienes que de su magnificencia he recibido, sea servido y honrado de continuo que en la iglesia de señor Santo Domingo de esta dicha villa de Maqueda, donde yo me mando enterrar, me digan cada una semana para siempre jamás tres misas rezadas: la una, el miércoles, de los ángeles, por el ánima de mi padre; y el viernes, de Pasión, por mi ánima; y el sábado, del oficio común de Nuestra Señora. Y sean por mi ánima estas dichas dos misas y por las ánimas de las personas que yo sea en algún cargo. Y el sacerdote que las dijere salga con su responso sobre mi sepultura. Y para dotación y sustentación del clérigo o clérigos que por tiempo fueren o tuvieren a cargo esta memoria, la doto desde ahora de mis propios bienes en la manera siguiente:

Primeramente, todas [las] olivas que fincan y quedan por mías en el olivar «Domingo Pérez», pagadas las que yo mando que se den a la capellanía de Francisco Carrasco, mi señor. Y más le doy y doto un olivar que está en el lugar de Pedrillana, detrás de la iglesia, que era de Espinosa, y yo le compré con mis propios bienes, digo dineros, que tiene trescientas olivas, pocas más o menos, como está todo debajo de su cerca.

Ítem, le doto y doy todas las viñas que yo tengo en el dicho lugar de Pedrillana, que es una viña que está junto al dicho cercado que se dice «El pago de la granadera», como están con sus linde[s] y granados, y tres olivas que están en ellas, que compré de Agustín Pérez, vecino de Santa Olalla, y un cercado con sus olivas y cepas que yo tengo, que está junto a la cruz del camino de Pedrillana, como yo le poseo y tengo.

Y doto para lo susodicho todas las tierras que yo tengo en el lugar susodicho de Pedrillana y su dezmería, las cuales compré de Francisco Carrasco, mi primo, con sus aguas y prados estantes

188.– Posiblemente se trate solo de las cláusulas en él contenidas referentes a la memoria que fundó.

189.– Como hemos hecho en el anterior documento, separamos en párrafos el texto, que en el original aparece todo seguido.

y manantes, de que me da de renta treinta y dos fanegas de pan, por mitad trigo y cebada, y dos pares de gallinas y una carretada de paja perpetuas Pedro González [?], vecino de Pedrillana.

Ítem, una tierra, que está a Valdefuentes, que yo no la sé, y el que tomare a cargo esta mi memoria la vea y mire y vea y ponga con las demás. Y más la [sic] doto y doy doscientas y cincuenta olivas que yo tengo camino de Toledo en la dezmería de la villa de Santa Olalla en ciertos olivares, que están señaladas con cinco cuchilladas. Y más le doy y doto siete olivas que están en la tierra grande, que se dice «la tierra de la Vega», que las compré de Alonso Vázquez, vecino de Santa Olalla. Y más la doto y doy un zumacalejo¹⁹⁰ que Francisco Carrasco, mi señor, compró de Diego Franco, con ciertas tierras, más las olivas, que es un renele [?] de olivas, que eran en la viña de Bolonar. Y más todas las olivas que están en las tierras de Miraflores, con los almendros con las mismas tierras de Miraflores, Y más otra cuatro olivas que están en una tierra de Alonso Lozano, en Santa Olalla. Y otra oliva que está en el cercado de Alonso de Nava. Y más un olivar que está junto de la aldea de Juan de la Canal, con sus tierras. Y más un olivar que está a Ciegayernos, con sus tierras. Y cuatro olivas que están encima de ellas, con otra renele [?] de olivas. Y más el olivar grande, que dicen del Tordillo [?], con todas aquellas que más se hallaren al camino de Toledo y en otros olivares que he dicho. Los cuales dichos bienes y cada una cosa y parte de ellos son libres y quitos de censo y tributo.

Y declaro, quiero y mando que es mi voluntad, que todas las dichas heredades de suso, como es dicho y declaradas, queden y finquen // [f. 2r.] [imagen 3 dcha.] y yo las dejo en dotación y por vía de vínculo para la dicha memoria. Y nombré por primo poseedor usufructuario y tenedor de los dichos bienes, para que digan [sic] las dichas tres misas al reverendo bachiller Juan Rodríguez, vecino del lugar de Nombela, para que por todos los días de su vida lo tenga y cumpla a su voluntad. Y venga y resida en esta villa de Maqueda y no tenga otro beneficio ni capellanía más de solamente el cargo de cumplir esta memoria que yo dejo. Y si otra cosa aceptare, se le quite esta dicha memoria y no goce de ella, y que no se pueda ausentar ni ausente de decir las dichas misas más de por espacio de quince días las veces que saliere de esta villa. Y haya de dejar y deje quien diga las dichas misas de la dicha mi memoria. Y mando que la tenga sin colación de prelado, obispo ni arzobispo, ni de otro ningún juez.

Los cuales dichos bienes para el dicho efecto yo dejo y doy y por bienes mere seculares. Y quiero que ningún prelado ni quien su poder hubiere no entren da [sic] en la administración de ellos, sino tan solamente los patronos que yo nombro para la dicha capellanía y memoria. Y el dicho bachiller Juan Rodríguez sea obligado por ante competente juez para hacer inventario de los dichos bienes de esta dicha memoria. Y este inventario ponga en el libro de los patronos de la dicha memoria, para que haya razón y cuenta de ellos. Los cuales dichos bienes doto y dejo a la dicha memoria y al dicho bachiller Juan Rodríguez, o al sacerdote o sacerdotes, clérigo o clérigos que después de él en esta dicha memoria sucedieren para siempre jamás con [las con]diciones y de la forma y manera supra escrita, con todas sus entradas y salidas, según que declaradamente que [sic] yo los tengo y poseo y me pertenecen, con condición que el clérigo o clérigos que fueren y sucedieren por tiempo en la dicha memoria sean obligados para siempre jamás a tener cada uno en su tiempo las dichas heredades y cada una de ellas muy bien labradas y reparadas de todas las labores de que tuvieren necesidad, en manera que siempre en aumento y no vengán en disminución. Y si no lo hicieren y cumplieren así, los patronos de esta dicha memoria lo manden ver, y si no [sic] percibieren en cada una no estar bien labradas, por su propia autoridad puedan quitarle el fruto del tal año y hacerlas labrar y aderezar, sin que para ello tengan necesidad de pedir licencia a ningún juez. Y el día que el dicho patrón o patronos fueren a verlo, tome al dicho capellán tres reales para cada uno, con que vayan dos personas, y sea para su gasto, y más una gallina, porque en todo ello lo puedan ver y visitar en un día. Y con condición que el dicho clérigo o clérigos que sucedieren en la dicha memoria no puedan en manera alguna trocar, traspasar, vender ni enajenar las dichas heredades ni las atributar ninguna cosa ni parte de ellas aunque sea en cosa que más vale y provechosa a la dicha memoria. Y si lo vendiere, trocare o enajenare, traspasare o acensuare o malparare, que por

190.- Diminutivo de *zumacal*, tierra de zumaques.

el mi [?] caso haya perdido y pierda el gozar de la dicha memoria y de la dicha hacienda, sino que siempre finquen y queden las dichas heredades en la manera que dicha es, según está declarado, para cumplir y decir [?] las dichas misas a gravamen que, como dicho es, lo instituyo por cuanto [?] es por mi voluntad.

Y mando que, después de los dichos // [f. 2v.] [imagen 4 izda.] días del dicho bachiller Juan Rodríguez, los dichos patronos de la dicha memoria pongan una carta de edicto en el lugar de Nombela y otra en esta villa de Maqueda y otra en la villa de Santa Olalla como están [?] a la dicha memoria, y hagan información quién es clérigo más propincuo que hubiere en mi linaje de la descendencia del dicho Francisco Carrasco, mi señor, y el que más propincuo fuere que la haya. Y así sucesivamente para siempre jamás se haya de tener y tenga esta dicha orden.

Y otrosí con condición que la persona sacerdote que fuere admitido a la dicha memoria tuviere raza de confeso de padre o madre no pueda ser admitido a ella aunque sea pariente más propincuo, si no fuere acaeciendo ser su hijo de Juan de Castellanos, vecino de esta villa, siendo clérigo y, si fuere clérigo, como dicho es, vacando en sus días, sea admitido a ella sin proceder otra diligencia alguna. Y, dende en adelante, se guarde y cumpla esta mi orden y disposición en todos los que hubieren de suceder y recibir la dicha memoria sean limpios cristianos viejos, sin mácula alguna de la dicha raza. Y si no se hallare sacerdote presbítero limpio de la dicha raza, a [sic por «que»] los dichos mis patronos puedan nombrar y nombren un clérigo sacerdote que sea hombre ... limpio, cristiano viejo, aunque no sea de mi linaje, y sea de buena vida y ejemplo, y no otro que este sea recibido en la dicha memoria, para que cumpla mi voluntad.

Que para todo lo susodicho doy poder y plena facultad a los dichos patronos. Y mando que compren para decir las dichas misas dos pares de vestimentos: el uno blanco de cotonía y el otro sea negro de lo mismo [?]; o se haga el negro de un manto que yo tengo. Y compren albas y manípulos y estolas y amitos y todo lo demás necesario al dicho ornato. Y se pongan y tengan en un arca ... buena en la dicha iglesia.

Otrosí compren un ara y una mesa y dos pares de corporales, y más una campanilla que yo tengo.

Otrosí se compre una cruz de alatón. Y no se compre cáliz, sino que la iglesia de señor Santo Domingo sea obligada a darle, pues yo dejo dos cálices para el servicio de la dicha iglesia.

Y mando al capellán de esta dicha memoria dé cada un año para el revestuario [sic por ¿revestimiento?] y obras de él cuatro reales. Y al sacristán en cada un año trescientos maravedís por el cargo que ha de tener el [sic por «de»] ayudar a decir las dichas misas. Y si el sacristán de la iglesia no quisiere aceptarlo, sea el capellán obligado a tener quien le ayude a las dichas misas.

Y pongan cera y tengan siempre un par de cirios [?] y velas para con que digan misa. Y no gaste la cera de la iglesia.

Lo que todo que dicho es mando que cumpla a su costa el clérigo que fuere recibido a la dicha memoria. Y nombro por patronos de la dicha memoria para ahora y para siempre jamás de [sic por «al»] Ayuntamiento, Justicia y regidores de esta dicha villa de Maqueda que son y serán de aquí adelante para siempre jamás, con tal condición que, durante que Diego de Loarte y Antón del Caño vivieren, y [sic] aconteciere vacar la dicha memoria, aunque no sean alcaldes ni regidores, entren en todo con el dicho Ayuntamiento y hagan el dicho nombramiento. Que para ello, en la mejor vía y forma que puedo y debo de dar, les doy y otorgo poder cumplido y facultad plenariamente, para que así se cumpla, porque es mi voluntad que se haga y haya efecto. A los cuales y a cada uno de ellos encargo la conciencia que lo vean y examinen cómo se hacen los dichos oficios por mi ánima y todo lo demás necesario [?] para per[pe]tuidad de esta dicha memoria.

Ítem mando que porque al tiempo que el dicho Francisco Carrasco murió rebelde [?] y por otra cosa no dejó quien cubriese su sepultura, [y] no lo decla- // [f. 3r.] [imagen 4 dcha.] -ró en su testamento. Por tanto, mando que tres tierras que yo tengo en la Rasatora [?], de las cuales Miguel Cano, difunto, que sea en gloria, me daba siete fanegas de pan de renta y dos gallinas, es mi voluntad que los dichos clérigos bachiller Juan del Carpio y el bachiller Juan Rodríguez las hayan y partan entre sí, para que las gocen en sus días y, después de ellos, los clérigos que sucedieren en las dichas memorias y en la capellanía del dicho mi padre, y esto por razón que en cada un año

en el día de Todos Santos, vel los finados, cubran la dicha sepultura de mi señor y mía poniendo cada día una fanega de trigo por ofrenda, siendo ambos a dos los dichos sacerdotes, cada uno tres celemines, y más un hacha de cera, que pesa una libra. Y si alguno de ellos no lo aceptase, lo tome todo el otro, y esto se haga perpetuamente en los dichos días.

Ítem mando las casas de mi morada en que yo vivo en esta villa de Maqueda con la que está frontero de ellas, que es mía, todas como están horras y libres y sin tributo, que el clérigo que tuviere y poseyere la dicha memoria viva siempre en ellas, las repare y tenga en el tal [sic], con tal condición que el día de la Asunción de Nuestra Señora y otro siguiente se me diga por el cabildo de esta villa un aniversario con una misa cantada y dos rezadas. Y el día de la Natividad de Nuestra Señora, otra de la misma manera. Y otra el día de señora Santa Ana y otra el día de la Concepción de Nuestra Señora, con colecta de señora Santa Ana. Y de cada aniversario de él pague el dicho clérigo poseedor de las dichas casas un ducado de limosna a los señores del cabildo.

Y por este mi testamento revoco y anulo todos cualesquier testamentos que antes de este haya hecho y otorgado por palabra o por escrito, los cuales ni algo de ellos no quiero que valgan en juicio ni fuera de él, salvo este que ahora ordeno, el cual valga por mi testamento o por mi codicilo o por escritura pública, por aquella vía y forma que mejor derecho haya lugar, cerrado e inscrito [?], el cual va escrito en ocho hojas y más esta plana de pliego entero de papel. Y quiero y es mi voluntad que valga, aunque en la sustancia o en la forma o en el otorgamiento de él no se guarde o haya guardado la orden que se requiere. Y en testimonio lo firmé aquí de mi nombre.

Va enmendado *olivas* y do dicen [sic] *de pan de renta*. Y testado do dice clérigo. Valga lo enmendado. Valga lo testado.

Alonso Carrasco

En la villa de **Maqueda**, en las casas de **Alonso Carrasco, clérigo cura de Santo Domingo de esta villa, a doce días del mes de junio**, año del Señor **de mil y quinientos y setenta y un** años, en presencia de mí, el escribano público, y testigos infraescritos, el dicho señor Alonso Carrasco, clérigo, entregó a mí, el escribano, este testamento cerrado y sellado y dijo que lo de dentro contenido tiene hecho y ordenado en su seso y entendimiento y postrimera y última voluntad. Y así lo otorgaba y otorgó su testamento. Y va firmado al cabo dos veces su nombre. Y así dijo que mandaba todo lo de dentro contenido. Y lo otorgó por su testamento. Y quiere que se guarde y cumpla, sin que de ello se exceda. Y revoca otro cualquier testamento o codicilo que antes de este haya hecho. Y quiere que no valgan salvo este que es su testamento y postrimera voluntad, que si valiere por testamento, que, si no, por codicilo, si no, por escritura signada que de derecho pueda valer. Y quiere que, siendo difunto, sea abierto y publicado por ante mí, el escribano, con las solemnidades necesarias. Y lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Alonso de Figueroa¹⁹¹ y Jerónimo Rodríguez y Bartolomé Hernández y Francisco Hernández y Juan Martín y Francisco Rodríguez y Francisco Hernández, hijo de Bartolomé Hernández, vecinos de la villa de Maqueda, y Juan de Maqueda, que todos firmaron.

Alonso Carrasco. El licenciado Figueroa. Juan Martín. Bartolomé Hernández. Jerónimo Rodríguez. Francisco Rodríguez. Francisco Hernández. Juan de Maqueda. Francisco Rodríguez.

Y yo, Francisco Vázquez, escribano público en la villa de Maqueda y su tierra, fui presente a lo que dicho es y [en] uno con los dichos testigos y con el dicho señor [?] Alonso Carrasco, clérigo, que todos firmaron sus nom- // [f. 3v.] [imagen 5 izda.] -bres. Y doy fe que al dicho otorgante y testigos conozco. Y de su pedimiento lo hice escribir. Y por ende hice aquí mi signo atal. En testimonio de verdad. Francisco Vázquez, escribano público.

Hecho y sacado, corregido y concertado fue este testamento del original de donde fue sacado y va cierto y verdadero en la villa de Maqueda, a primer día del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años.

191.- El 27-V-1556 le nombraron alcalde en la cofradía de San Pedro ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 865, 51, *Ejecutoria del pleito litigado por las cofradías...*, f. 2 B v. [imagen 6 izda.].

Fuentes manuscritas

Archivo Diocesano de Toledo (ADT)

ADT, Fondo: *Capellanías. Toledo.*

Caja 94, exp. 12, A 21 de agosto de 1584, *Capellanía de Maqueda [...en la] iglesia de San Juan [...que fundó] Mayor Díaz, difunta. / Está vaca por dejación de Andrés García. / Juan de Castro, clérigo presbítero de la dicha villa.*

Caja 156, exp. 16, *Capellanía de Maqueda. / Juan Lozano, clérigo, con el canónigo Juan de Mariana.*

Caja 282, exp. 8, *Capellanía de Santo Domingo de Maqueda que se intitula de las cofradías de San Miguel, San Juan y San Bartolomé. Años 1631-1632.*

Caja 320, exp. 6, *Capellanía que fundó Cristóbal Pantoja.*

Caja 379, exp. 18, *Capellanía de Maqueda que fundó en Santa María de los Alcázares Juan Martínez Hierro, cura de Albalá.*

Caja 529, exp. 13, *Maqueda. Capellanía que fundó Joannes de Ampuero y que solicita Pedro de Alcocer. (Contiene dos copias del testamento de Juan de Ampuero: una completa [ff. 8r.-15r.] (año 1560), y otra solo de algunas cláusulas [ff. 34r.-37r.] (año 1570).*

Caja 812, exp. 9, *Maqueda. Patronato de un hospital de San Ildefonso.*

Caja 1246, exp. 1. *Juan Fernández Merino, mayordomo del hospital de San Ildefonso, que fundó el licenciado Alonso Peinado, con D. Manuel Fernández de la Fuente. [Es, en realidad, un proceso].*

ADT, Fondo: *Visita Eclesiástica. Partido: Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda.*

Caja 1, exp. 3, *Relación de la visita que ha hecho el Sr. Dr. D. Juan Gómez de Salinas, en veintiséis lugares de los partidos de Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda y sus arciprestazgos, desde ocho de febrero de 1650 [...] hasta 23 de mayo de él.*

Caja 1, exp. 11, *Relación de la visita que ha hecho de los lugares de los partidos y arciprestazgos de Maqueda y Santa Olalla y algunos del partido de Montalbán [...] el Dr. D. Miguel de Quintana, racionero de la Santa Iglesia de Toledo [...] en este año de 1662.*

Caja 3, exp. 6, "Año de 1726 y [1]727. *Relación de la visita de los partidos de Rodillas, Montalbán, Santa Olalla y Maqueda.*

Archivo General de Indias (AGI)

AGI, Audiencia de Charcas, CHARCAS, 79, n.19, *Informaciones: Hernán González de la Casa 1591 / 1606.*

Archivo General de Simancas (AGS)

AGS, CSR, leg. 114, fol. 350r-351v.¹⁹², *Diego de Mendoza, capellán real*.
 Archivo Histórico Nacional (AHN)

AHN, OM-SAN_JUAN_DE_JERUSALEN, exp. 23065, *Guzmán Pantoja Cárdenas y Olarte, Luis de*, 1527.

AHN, Universidades, L.1096, N.13, *Copia de las escrituras de colación y provisión de beneficios eclesiásticos de parroquias y curatos de diferentes villas del arzobispado de Toledo, otorgados por bula de Alejandro VI de 24 de noviembre de 1501, al Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, e instrumentos de posesión de dichos beneficios*. 1502-02-15 - 1508-09-20. Digitalizado.

Archivo Real chancillería de Valladolid (ARChV)

ARChV, Pergaminos, carpeta, 94, 1, *Carta de Alejandro Criveli, nuncio apostólico de Pío IV en España, dirigida a Felipe II en relación con Juan Rodríguez de Fresnedoso, capellán perpetuo en la iglesia de Santo Domingo de Maqueda (Toledo), y con la fundación de una capellanía en dicha iglesia*. 1562-3-8. Digitalizado en Pares.

ARChV, Pergaminos, carpeta, 204, 15, *Bula de Paulo III en relación a una petición de Diego Ortiz de Angulo, clérigo de la Diócesis de Burgos, sobre la provisión de una capellanía perpetua en la Iglesia de Santo Domingo de Maqueda (Toledo)*, 1540-2-15. Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 865, 51, *Ejecutoria del pleito litigado por las cofradías de San Pedro, Nuestra Señora de Agosto y Santo Domingo, de Maqueda (Toledo), con el concejo, justicia y regimiento de Maqueda, sobre la modificación de las ordenanzas de las cofradías citadas en lo relativo al ingreso de nuevos miembros*. 1556-8-12. Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 963, 25, *Ejecutoria del pleito litigado por Juanes de Ampuero, clérigo y vecino de Albalá (Cáceres [sic por Toledo]), con Francisco de Gotor y Escobar, vecino de Maqueda (Toledo), sobre una deuda de ciertas fanegas de trigo para sembrar*, 1559-11-28.

ARCHV, Registro de Ejecutorias, caja 981, 16, *Ejecutoria del pleito litigado por Pedro Enriquez de Amusco, vecino de la ciudad de Toledo, con Diego Ortiz de Angulo, de la misma vecindad, sobre injurias y agresión con arma blanca*. Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1204, 36, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Maqueda (Toledo), con las cofradías de San Pedro, Nuestra Señora de Agosto y Santo Domingo, todas de Maqueda (Toledo), sobre la creación de una ordenanza acerca del ingreso de nuevos miembros en las cofradías y su condición de hijosdalgo y cristiano viejo*. 1571-4-5. Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1392, 91, *Ejecutoria del pleito litigado por el concejo de Maqueda (Toledo) y Andrés García, clérigo, vecino de Maqueda (Toledo), con el bachiller Juan Rodríguez, clérigo, cura de Hormigos (Toledo), sobre la posesión de los bienes del aniversario y memoria del difunto Alonso Carrasco, clérigo*. 1579-7-24 Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 1566, 61, *Ejecutoria del pleito litigado por Magdalena de Guzmán, mujer de Gabriel de Amelcua, vecina de Maqueda (Toledo), con el Hospital de San Ildefonso de Maqueda, [...] y consortes, sobre la herencia y posesión de 14 pedazos de tierra en Maqueda, que Alonso Peinado, clérigo, difunto, vendió a Juan Cabrera de Cardona [sic, por Córdoba] y María de Guzmán, su mujer, padres de la dicha Magdalena de Guzmán*. 1586-10-30. Digitalizado en PARES.

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 2620, 34, *Ejecutoria del pleito litigado por Juan Toro Vilvestre, cura en la parroquia de Yuncler (Toledo), con Miguel Alonso del Castillo, notario de*

192.- Hay un folio intermedio sin numerar, que nosotros en nuestra transcripción hemos foliado, entre corchetes, como f. 350 bis.

la Inquisición en Toledo, y consortes, sobre el vínculo fundado por Alonso Carrasco, cura de la iglesia de Santo Domingo de la villa de Maqueda (Toledo). 1635-9. Digitalizado en PARES.

Bibliografía

- ACOSTA, Antonio, «La Iglesia en el Perú colonial temprano. Fray Jerónimo de Loaysa, primer obispo de Lima», *Revista Andina*, n.º 1, julio 1996, 59-60. Digitalizado en: <http://www.revistaandinacbc.com/wp-content/uploads/2016/ra27/ra-27-1996-02.pdf>
- ALONSO RUIZ, Begoña, *Arquitectura tardogótica en Castilla: los Rasines*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria, 2003.
- BERMÚDEZ, José Manuel, *Anales de la catedral de Lima: 1534 a 1824*, 1903. Digitalizado en 2003: <<http://www.biblioteca.org.ar/libros/70680.pdf>>.
- CARO BAROJA, Julio, *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, Madrid, Eds. Istmo, 3.ª ed., 1986.
- CEDILLO, Conde de, *Catálogo monumental de la provincia de Toledo*, Toledo, Diputación Provincial, 1959. Digitalizado en la Biblioteca Digital Hispánica <<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000191892&page=1>>.
- Constituciones sinodales hechas por... don Gaspar de Quiroga... Arzobispo de Toledo*, Madrid, en casa de Francisco Sánchez, 1583. Digitalizadas.
- DÍEZ FERNÁNDEZ, José Ignacio, «Hurtado de Mendoza, Diego» en el *Diccionario Biográfico Español*, t. XXVI, pp. 536-540.
- FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, *La catedral de Toledo en el siglo XVI. Vida, arte y personas*, Toledo, Diputación Provincial, 1999. Reedición Toledo, Instituto Teológico de San Ildefonso, 2015.
- GARCÍA IRIGOYEN, Carlos, *Santo Toribio: Obra escrita con motivo del tercer centenario de la muerte del Santo Arzobispo de Lima*, Lima, t. I, 1906, 325 y 327 [imágenes digitalizadas 352 y 354]. Digitalizado en: <<https://archive.org/stream/santotoribioobr03iriggoog#page/n8/mode/2up>>.
- HURTADO DE MENDOZA, Diego, *Cartas*. Edición de Juan Varo Zafra, Granada, Editorial Universidad de Granada, 2016.
- HURTADO DE MENDOZA, Diego, *Poesía completa*, Edición, introducción y notas de José Ignacio Díez Fernández, Barcelona, Editorial Planeta, 1989.
- LEÓN DE LA VEGA, Manuel de, *Los protestantes y la espiritualidad evangélica en la España del siglo XVI*, 2011. Digitalizado tomo I <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0778.pdf>>. Y tomo II en <<http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/Libros/Libro0779.pdf>>.
- MARTÍN JIMÉNEZ, Marcela, «La capellanía del arcediano D. Rodrigo Pérez natural de Casar de Cáceres, Extremadura, en la Ciudad de los Reyes, Perú», 2000. Digitalizado en: <<http://www.chdetrujillo.com/la-capellania-del-arciano-d-rodrigo-perez-natural-de-casar-de-caceres-extremadura-en-la-ciudad-de-los-reyes-peru/>>.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.), *La Corte de Carlos V. Tercera parte: Los servidores de las Casas Reales*. Volumen IV, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000.
- OLMEDO JIMÉNEZ, Manuel, *Actas capitulares de la catedral de Lima en el pontificado de Jerónimo de Loaysa, O.P.*, Lima, Editorial San Esteban, 1992.

- PÉREZ ESCOHOTADO, Javier, *Antonio de Medrano, alumbrado epicúreo. Proceso inquisitorial (Toledo, 1530)*, Madrid, Editorial Verbum, 2003.
- PÉREZ PASTOR, Cristóbal, «Noticias documentos relativos á la historia y literatura españolas», en *Memorias de la Real Academia Española*, 1926, tomo XII.
- Relaciones de Felipe II*, véase VIÑAS y PAZ.
- SERRANO Y SANZ, Manuel, «Noticias biográficas de Fernando de Rojas, autor de la *Celestina* y del impresor Juan de Lucena», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año VI, abril y mayo de 1902, núms. 4 y 5, pp. 245-299. Digitalizado en: <<http://hemerotecadigital.bne.es/pdf.raw?query=parent:0000031069+type:press/page>>.
- , «Pedro Ruiz de Alcaraz, iluminado alcarreño del siglo XVI», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, año VII, enero de 1903, núm. 1, pp. 1-16. Digitalizado en: <<https://archive.org/stream/revistadearchivo08spaiuoft#page/12/mode/2up/search/Ortiz+de+Angulo>>.
- VAQUERO SERRANO, M.^a C. y LÓPEZ DE LA FUENTE, J. J., «Diego Hurtado de Mendoza, arcipreste de Maqueda», *Lemir*, n.º 22, 2018, pp. 53-60.
- VARGAS UGARTE, Rubén, S. J., *Concilios limenses (1551-1772)*, tomo III, Lima 1954.
- VIÑAS, Carmelo y PAZ, Ramón, *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Reino de Toledo, Segunda parte*. Madrid, Instituto Balmes de Sociología, Instituto Juan Sebastián Elcano de Geografía, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.